

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XX

20 DE OCTUBRE DE 2023

NÚMERO 34

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. CONSEJO SOCIAL	3
Disposición Reguladora del procedimiento de contratación de personal laboral para actividades científico- técnicas, aprobada por el Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en sesión de 6 de octubre de 2023.....	3
I.2. CONSEJO DE GOBIERNO	9
I.2.1. Vicerrectorado de Estudios	9
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 16 de octubre de 2023, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado de las Facultades de Ciencias Matemáticas, Estudios Estadísticos, Óptica y Optometría, Instituto Estudios Feministas y de Género, Instituto Ciencias de las Religiones, Instituto Estudios Teatrales, Ciencias Biológicas, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Químicas, Filología, Bellas Artes, Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias Físicas, Trabajo Social, Derecho, Farmacia, Informática y Psicología.	9
I.2.2. Gerencia	11
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de septiembre de 2023, por el que se aprueba el Protocolo de Acoso Laboral de la Universidad Complutense de Madrid.	11
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO LABORAL EN LA UCM	11
I.3. VICERRECTORADOS	23
I.3.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos	23
Elecciones a representantes de los Sectores de Resto de Personal Docente e Investigador, Estudiantes y Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en Consejo de Departamento.	23
Elecciones a representantes del Sector de Estudiantes en Consejo de Departamento.	26
I.3.2. Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales	30

III Convocatoria de Premios de Voluntariado UCM	30
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	35
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	35
II.1.1. Ceses Académicos	35
II.1.2. Nombramientos Académicos	36
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	38
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	38
III.1.1. Personal Docente Contratado	38
Resolución de 17 de octubre 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.....	38
Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.	56
III.2. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	65
Resolución de 9 de octubre de 2023, por la que se procede a la adjudicación de las plazas convocadas mediante concurso libre de méritos (convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración) para las plazas ocupadas de forma temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016, en los términos establecidos en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la temporalidad en el empleo público, por Resolución de 15 de diciembre de 2022 (BOCM, BOUC de 21 de diciembre).	65
Resolución de 9 de octubre de 2023, por la que se procede a la adjudicación parcial de las plazas convocadas mediante el sistema de concurso-oposición libre (convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración), convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2022 (BOE y BOCM de 25 de noviembre).....	72
Resolución de 10 de octubre de 2023, por la que se procede a la adjudicación parcial de las plazas convocadas mediante concurso libre de méritos (convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración) para las plazas ocupadas de forma temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016, en los términos establecidos en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la temporalidad en el empleo público, por Resolución de 16 de noviembre de 2022 (BOCM, BOUC de 25 de noviembre).....	75
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	78

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO SOCIAL

Disposición Reguladora del procedimiento de contratación de personal laboral para actividades científico- técnicas, aprobada por el Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en sesión de 6 de octubre de 2023.

DISPOSICIÓN REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS, VINCULADAS A ALIANZAS, CONVENIOS O PROGRAMAS INTERNACIONALES, CON FINANCIACIÓN EXTERNA O PROCEDENTE DE CONVOCATORIAS DE FONDOS PÚBLICOS.

Exposición de Motivos

La finalidad de esta disposición reguladora, que se regirá por las disposiciones que figuran a continuación, es la de establecer el proceso de selección, mediante concurso público, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de celeridad, eficiencia, objetividad y publicidad, de aspirantes a la suscripción de contratos que ofrezca la Universidad Complutense de Madrid.

La presente Disposición se dicta al amparo de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Reales Decretos de concesión directa de diversas subvenciones a las universidades participantes en el proyecto “Universidades Europeas” de la Comisión Europea, y la normativa de aplicación sobre acuerdos y convenios internacionales, legalmente adoptados por la Universidad Complutense de Madrid.

Estos contratos, de duración indefinida, estarán vinculados a la existencia de financiación externa o a financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva, se asociarán a ellas durante su vigencia, y no formarán parte de la Oferta de Empleo Público, ni su convocatoria estará limitada por la masa salarial del personal laboral, por aplicación del artículo 52.e) del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores, y del artículo 23.bis apartado 2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1.1. La presente Disposición regula el procedimiento de contratación de personal de carácter indefinido para la realización de actividades técnicas concretas, vinculadas a actividades de la universidad, o de esta u otras instituciones o universidades del ámbito internacional, con financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad, y cuya normativa de aplicación prevea esta posibilidad.
- 1.2. Si la contratación en cuestión está soportada íntegramente por una subvención gestionada por la UCM, financiada con fondos de la Unión Europea, se atenderá a lo estipulado por el organismo concedente, en cuanto a la tramitación del gasto, justificación y control. En todo caso, cuando los contratos estén vinculados a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad, no requerirán del trámite de autorización previa.

- 1.3. Cuando la entidad o entidades financiadoras de los fondos establezcan un proceso de selección específico en una norma, convenio o acuerdo válidamente adoptado por la Universidad Complutense de Madrid, se procederá según se establezca en estos, por lo que esta disposición tendrá carácter supletorio, condición que se reflejará en las bases de la convocatoria.

Artículo 2. Régimen jurídico.

- 2.1. El personal contratado se registrará por la presente Disposición, así como por lo establecido en el contrato de trabajo y, en lo no previsto, especialmente en lo relativo a sus derechos y obligaciones, le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, correspondiendo al personal contratado la indemnización que resulte procedente, en su caso, -tras la finalización de la relación laboral-, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en concordancia con la normativa reguladora de la concesión directa de diversas subvenciones a las universidades participantes en el proyecto “Universidades Europeas” de la Comisión Europea en que se funden la celebración de los contratos al amparo de la presente Disposición reguladora.

En cualquier caso, al personal contratado al amparo de la presente Disposición reguladora no le será de aplicación el II Convenio Colectivo de Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Madrid, de conformidad con su artículo 4.2.c), y art. 23 bis.2 apartado 2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- 2.2. La duración del contrato será indefinida, iniciándose la relación laboral en la fecha de inicio de este. El contrato estará vinculado al programa, proyecto concreto o actividad financiada que lo motiva, como se especificará en la convocatoria, o estará vinculado a los servicios científico-técnicos que, dentro de la actividad financiada, se describirán en el contrato, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.
- 2.3. La selección del personal se realizará mediante convocatoria pública, en la que se detallará la financiación que deberá corresponder al contrato, subvención, programa o proyecto concedido y en vigor. La documentación reguladora de la financiación deberá incluir la posibilidad de destinar fondos a la contratación de personal, así como todos los datos que sobre ello se establezcan, y que serán vinculantes para el personal seleccionado y para la unidad promotora. Se relacionarán en los contratos los proyectos, las ayudas públicas o las subvenciones de I+D+i, los proyectos de programas o acuerdos, convenios o alianzas internacionales, válidamente adoptados por la Universidad, con concreción del apartado o apartados objeto de la contratación. Todo ello conforme a la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 23 bis y 32 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 2.4. Se establece un período de prueba de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Durante dicho período, que contará desde la fecha de iniciación efectiva de los trabajos objeto de contratación, cualquiera de las partes podrá poner fin a la relación laboral, respetando lo establecido en el artículo mencionado.
- 2.5. Las causas de la extinción del contrato de trabajo son las previstas en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo y concordantes. Serán causas objetivas de extinción del contrato las previstas en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con especial mención a su letra e), que especifica como causa objetiva la insuficiencia de la dotación económica de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo.

- 2.6. La formalización del contrato de trabajo no implica por parte de la Universidad ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la Universidad.
- 2.7. El personal contratado no podrá celebrar contratos de trabajo con otras entidades, salvo autorización expresa del empleador y pacto escrito en contrario, y sin perjuicio del respeto a la normativa sobre incompatibilidades del personal en la que se estará a lo dispuesto en las normas vigentes en la materia y especialmente en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 2.8. El personal contratado deberá guardar sigilo y confidencialidad sobre todos aquellos asuntos de los que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso, con ocasión del desarrollo de su contrato de trabajo.

Artículo 3. Inicio del procedimiento.

- 3.1. Cuando el vicerrectorado con competencia en materia de Relaciones Internacionales, o la unidad responsable de la gestión del proyecto o del programa, tenga la necesidad de contratar personal para la realización de una actividad técnica o de gestión vinculada a ellos, o necesite que se desarrolle un conjunto de tareas técnicas específicas en una línea de trabajo concreta, con cargo a subvenciones finalistas o a financiación externa, presentará, ante la Oficina de Relaciones Internacionales, una solicitud de convocatoria, que deberá contener la siguiente información: el nombre de la actividad financiada, las alianzas, redes, convenios o acuerdos internacionales que la justifican, la convocatoria y normativa específica reguladora, la entidad financiadora, la dependencia orgánica y funcional, el centro, el número de plazas, la fecha de inicio de contrato, la jornada semanal referida al cómputo legalmente establecido de 37,5 horas (equivalente a 1650 horas anuales), la titulación requerida, así como otros requisitos, con especial referencia a los idiomas, grupo retributivo, categoría de contratación, retribución, descripción de las tareas que desempeñará quien suscriba el contrato y los méritos que deberán valorarse.
- 3.2. La Oficina de Relaciones Internacionales informará la solicitud, previa comprobación de la idoneidad del gasto y la reserva de crédito adecuado y suficiente.
- 3.3. Para el cálculo total del gasto se tendrán en cuenta todos los conceptos, incluidos los gastos de seguridad social y la estimación de una posible indemnización.

Artículo 4. Convocatoria y publicidad.

- 4.1. La convocatoria para la selección de personal científico-técnico y los actos que de ella se deriven se publicarán en la página web de la Universidad Complutense de Madrid.
- 4.2. La convocatoria se realizará mediante resolución del rector, pudiendo delegarse en el vicerrector o vicerrectora con competencias en la materia. Se incluirán en ella los requisitos genéricos exigibles a los candidatos y los específicos correspondientes a la actividad que desarrollará en la Universidad Complutense de Madrid, en el caso de ser beneficiario de la contratación, así como las condiciones de la contratación, los criterios de valoración y los miembros de la Comisión de Valoración que evaluará a los candidatos.
- 4.3. Contra los actos administrativos que se deriven de la convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes, formalización de solicitudes y listas definitivas.

- 5.1. Podrán solicitar su participación en las correspondientes convocatorias públicas para realizar este tipo de contrataciones quienes reúnan los requisitos generales establecidos en el artículo 56 y, en su caso, el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los específicos que establezca la convocatoria.
- 5.2. Los candidatos deberán presentar su solicitud a través del Registro Electrónico de la Universidad, disponible en la Sede Electrónica, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- 5.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, transcurridos como máximo tres días hábiles, se hará público el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en su caso, de los motivos que causan la exclusión para que, en el plazo máximo de tres días hábiles, desde el siguiente a su publicación, los interesados aporten la documentación o corrijan la causa de exclusión.
- 5.4. Finalizado el plazo de subsanación, en el plazo máximo de tres días hábiles, se aprobará y hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Artículo 6. Comisión de Valoración.

- 6.1. La Comisión de Valoración, que se hará pública con la convocatoria, estará compuesta por cuatro miembros y presidida por el vicerrector con competencias por razón de la materia, o la vicegerencia correspondiente, según se establezca en función del objeto de la propia convocatoria. La Secretaría de la Comisión dará fe y hará públicos los acuerdos y la ejercerá un funcionario o funcionaria de la UCM, que podrá ser miembro o no de la Comisión, a propuesta y nombramiento de su presidencia.
- 6.2. La Comisión de Valoración se establecerá, de conformidad con el apartado anterior, en cada una de las convocatorias, y de ella formará parte siempre quien sea responsable de la unidad solicitante, pudiendo designarse un suplente para cada uno de sus componentes.
- 6.3. El funcionamiento de la Comisión de Valoración será el establecido con carácter general, para los órganos colegiados de las administraciones públicas, en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público con las peculiaridades que, en su caso, le sean de aplicación por las normas propias de la UCM.

Artículo 7. Propuesta de contratación.

- 7.1. La Comisión de Valoración, una vez finalizado el proceso de valoración de solicitudes, emitirá un informe, no vinculante, en el que se incluirá una lista priorizada de los aspirantes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, y dictará propuesta de contratación a favor del primer aspirante seleccionado o, en su caso, de los primeros aspirantes seleccionados. El proceso de valoración y la propuesta de contratación se realizará en un plazo máximo de siete días naturales desde la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos.
- 7.2. La selección de solicitantes se hará con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, mediante la valoración de los documentos aportados en la solicitud, y la realización de una entrevista que, en ningún caso, podrá ser superior al treinta por ciento de la valoración total, y que podrá realizarse en el idioma o idiomas requeridos en la convocatoria, basando la decisión en criterios de adecuación al perfil que figure en la misma. La convocatoria de entrevista a los aspirantes será pública, y podrá quedar establecida con la publicación de la convocatoria. Quedarán debidamente acreditados en el expediente los fundamentos del acuerdo que se adopte. En los casos que la

Comisión de Valoración estime necesario, se requerirá el apoyo pericial de persona experta o asesora acreditada. Todo lo cual quedará reflejado en el acta o actas de las reuniones de dicha Comisión.

- 7.3. Contra la valoración de méritos y propuesta de contratación, los interesados o interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7.4. Las solicitudes no seleccionadas formarán parte de la bolsa de suplentes que corresponda, por el orden aprobado tras el informe de valoración de los méritos en atención a la plaza convocada, a efectos de la posible sustitución, a solicitud de la unidad, si procede, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
- 7.5. Únicamente, si así se establece en la convocatoria, podrá utilizarse la bolsa de suplentes para otras plazas distintas a la cubierta inicialmente, con idéntico o similar perfil, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en esta norma y las que le fueran de aplicación.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

- 8.1. Vista la propuesta de la Comisión de Valoración, a la que se refiere el artículo 7, el Rector será el órgano competente para dictar resolución, pudiendo ser objeto de delegación en el vicerrector o vicerrectora con competencias en la materia.
- 8.2. La resolución se hará pública en los mismos lugares de publicidad de la convocatoria, remitiéndose el expediente a la unidad competente, si fuera otra distinta a la Oficina de Relaciones Internacionales, para que proceda a la contratación correspondiente.
- 8.3. Contra la resolución de contratación podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, o podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Disposición adicional única.

Lo establecido en esta disposición no impide otras modalidades de contratación, cuando así sea procedente o conveniente, relacionadas en el *Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*, la *Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*, o por otras disposiciones o normativa de la propia Universidad Complutense de Madrid, que resulten de aplicación y sean más adecuadas al perfil de las plazas convocadas. Igualmente, esta disposición en ningún caso será de aplicación para figuras de contratación ya contempladas en otras normas o acuerdos que regulan la contratación de personal de la Universidad Complutense de Madrid.

Entrada en vigor.

La disposición entrará en vigor a todos los efectos el día siguiente de su publicación en el BOUC.

ANEXO I

GRUPO RETRIBUTIVO	TITULACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Uno	Doctorado, máster.	Idiomas C1 o equivalente. Experiencia y otros según convocatoria.
Dos	Grado, licenciatura o equivalentes.	Idiomas C1 o equivalente. Experiencia y otros según convocatoria.
Tres	Cualquier otra titulación diferente del grado o licenciatura, que podrá ser específica en función de la convocatoria.	Idiomas C1 o equivalente. Experiencia y otros según convocatoria.

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.1. Vicerrectorado de Estudios

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 16 de octubre de 2023, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado de las Facultades de Ciencias Matemáticas, Estudios Estadísticos, Óptica y Optometría, Instituto Estudios Feministas y de Género, Instituto Ciencias de las Religiones, Instituto Estudios Teatrales, Ciencias Biológicas, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Químicas, Filología, Bellas Artes, Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias Físicas, Trabajo Social, Derecho, Farmacia, Informática y Psicología.

La Comisión aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado que se relacionan a continuación:

- FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS (2020-2021)
CASTILLA GONZÁLEZ, ELENA MARÍA
FERNÁNDEZ BESOI, BLANCA
VARGAS UREÑA, ANTONIO MANUEL
- FACULTAD ESTUDIOS ESTADÍSTICOS (2021-2022)
PLANA FARRAS, MARÍA NIEVES
- FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA (2021-2022)
EL AISSATI AISSATI, SARA
- INSTITUTO ESTUDIOS FEMINISTAS Y DE GÉNERO (2021-2022)
BORZACCHIELLO, EMANUELA
- INSTITUTO DE CIENCIAS DE LAS RELIGIONES (2021-2022)
CARBONELL ORTIZ, CLARA
- INSTITUTO DE ESTUDIOS TEATRALES (2021-2022)
(desierto)
- FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS (2021-2022)
CEPEDA GÓMEZ, DIEGO
DÍAZ DEL CERRO, ESTEFANÍA
PÉREZ PÉREZ, YOLANDA
- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (2020-2021)
HERRERO ALBA, DANIEL
MUÑOZ GARCÍA, MANUEL ÁLVARO
CORTINA LORENTE, JUAN JOSÉ
- FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS (2021-2022)
POVEDANO MUÑUMEL, ELOY
SÁNCHEZ SALVADOR, JOSÉ LUIS
MORENO MARTÍN, GUSTAVO
BARBA NIETO, MARÍA IRENE

NOZAL GARCÍA, VANESA
BENITO VILLALVILLA, CRISTINA

- FACULTAD DE FILOLOGÍA (2021-2022)

LÓPEZ MARTÍN, IVÁN
GONÇALVES SOARES, ANA RITA
CURTO HERNÁNDEZ, MARÍA VICTORIA
SANZ GÓMEZ, LUCÍA
ALONSO MEDEL, ROCÍO
OVEJAS MARTÍN, VANESA

- FACULTAD DE BELLAS ARTES (2021-2022)

ZAHERA DE LA FUENTE, BELÉN
ASIAÍN ROMÁN, RAQUEL
CEBALLOS ENRÍQUEZ, LAURA

- FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA (2021-2022)

FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, GUILLERMO EUGENIO
BAYARRI TOSCANO, GABRIEL
LOSADA VARELA, DENIS

- FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS (2020-2021)

ARRIBAS FERNÁNDEZ, PAULA
SOTO RUEDA, JUAN MANUEL
ALONSO ORTS, MANUEL
BEITIA ANTERO, LEIRE

- FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL (2021-2022)

DUCCA CISNEROS, LINDA VANINA

- FACULTAD DE DERECHO (2021-2022)

SCHUMANN BARRAGÁN, GUILLERMO JOSÉ
MORENO CORTE, MARTA
CARTES RODRÍGUEZ, JUAN BAUTISTA
BUIL ALDANA, IGNACIO

- FACULTAD DE FARMACIA (2021-2022)

DOMÍNGUEZ DÍAZ, LAURA
MARTÍN ILLANA, ARACELI
LÓPEZ CANO, JOSÉ JAVIER
TÓRREGO ELLACURÍA, MACARENA
PONCE ALONSO, PEDRO MANUEL

- FACULTAD DE INFORMÁTICA (2021-2022)

ÍBIAS MARTÍNEZ, ALFREDO

- FACULTAD DE PSICOLOGÍA (2020-2021)

ROCA MORALES, PABLO
RODRÍGUEZ MORENO, SARA ISABEL

I.2.2. Gerencia

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de septiembre de 2023, por el que se aprueba el Protocolo de Acoso Laboral de la Universidad Complutense de Madrid.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO LABORAL EN LA UCM

I. Preámbulo

1.1 Justificación y antecedentes

El movimiento en favor de la regulación de condiciones de trabajo dignas, que incluyan la preocupación por el ambiente psicosocial en el que se realiza la jornada y las actividades de los trabajadores, arranca de mediados de los años 70, pero no será hasta los años 90 del pasado siglo y primeros años del siglo XXI cuando se comience a tipificar jurídicamente lo que Leymann llamó en los años 80, *mobbing*, para referirse a las conductas adultas (a diferencia del *bullying*) de hostigamiento destructivo dirigidas hacia una persona o grupo minoritario de personas.

Pese a lo relevante y extendido del fenómeno –especialmente porque en la mayoría de las ocasiones, la relación laboral implica una jerarquía entre personas- las normas de Derecho Internacional que abordan específicamente esta cuestión, no sólo son escasas sino también muy recientes. El Convenio nº 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (C190), de 2019 y en vigor en 2021, es el primer tratado internacional que reconoce el derecho de toda persona a un mundo laboral libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género. Los Estados partes del Convenio se comprometen a poner en marcha las leyes y medidas políticas necesarias para prevenir y abordar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. El Reino de España ratificó el Convenio el 25 de mayo de 2022 y éste está en vigor para nuestro país.

A nivel regional, en el marco del Consejo de Europa, la Carta Social Europea (Turín, 1961) fue enmendada en 1996, recogiendo nuevos derechos, entre los que se cuenta el derecho a la protección frente al acoso sexual en el lugar de trabajo y otras formas de acoso (artículo 26: Derecho a la dignidad en el trabajo). Por su parte, en la Unión Europea se han adoptado directivas desde el año 2000 para promover la igualdad y no discriminación en el trabajo, y el Parlamento Europeo ha demostrado su preocupación en la Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de marzo de 2021, sobre la aplicación de la Directiva 2000/78/CE del Consejo relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, a la luz de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (CNUDPD) (2020/2086(INI)) que, entre otras cosas, recomienda a los poderes públicos de cada país la necesidad de poner en práctica políticas de prevención eficaces y definir procedimientos adecuados para solucionar los problemas que ocasiona.

En desarrollo de los derechos reconocidos en la Constitución Española de 1978, relativos a la no discriminación (artículo 14) y al trabajo digno y en condiciones de no discriminación (artículo 35.1), en los primeros meses del año 2007 se promulga la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, que plantea específicamente la actuación frente a los acosos de tipo sexual y por razón de sexo. El Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que es de aplicación tanto a los funcionarios públicos (artículo 1.1) como, en lo que proceda, al personal laboral de las Administraciones Públicas (artículo 1.2), extiende su ámbito de aplicación a las Universidades Públicas (artículo 2 e). En el Título VII del Real Decreto Legislativo 5/2007, relativo al régimen disciplinario del empleado público se establece como falta muy grave toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral y sexual (artículo 95.2 b) y el acoso laboral (artículo 95.2 o).

En su disposición adicional séptima recoge el deber de las Administraciones Públicas de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

La Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, hace especial hincapié en el carácter delictivo de las conductas de acoso. En el punto XI del Preámbulo de esta Ley, se señala que «dentro de los delitos de torturas y contra la integridad moral, se incrimina la conducta de acoso laboral, entendiéndose por tal el hostigamiento psicológico u hostil en el marco de cualquier actividad laboral o funcionarial que humille al que lo sufre, imponiendo situaciones de grave ofensa a la dignidad». Con ello, «quedarían incorporadas en el tipo penal todas aquellas conductas de acoso producidas tanto en el ámbito de las relaciones jurídico-privadas como en el de las relaciones jurídico-públicas». Planteamiento que se recoge en una ampliación del artículo 173, en el que se indica que «con la misma pena (prisión de seis meses a dos años), serán castigados los que en el ámbito de cualquier relación laboral o funcionarial y prevaleciendo de su relación de superioridad, realicen contra otro de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan un grave acoso contra la víctima».

A su vez, las acciones de prevención y de sanción se apoyan en dos ámbitos normativos previos que tienen que ver, respectivamente, con el derecho a la ocupación efectiva, la no discriminación y el respeto a la intimidad y la consideración de su dignidad, a los que tiene derecho todo trabajador, según recoge el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores por un lado; y, por otro, con el derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

La Universidad Complutense de Madrid (UCM), teniendo en cuenta la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria 3/2022, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema de Universidades, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, entre otras, reconoce su compromiso con la promoción de entornos de trabajo seguros y saludables, basados en el respeto mutuo y la dignidad personal. Desde estos principios básicos, la UCM, considera que las actitudes, comportamientos y prácticas que atentan contra estos valores son inaceptables; afectan a la salud integral y a las relaciones de las personas trabajadoras; y repercuten en la organización del trabajo y en la propia calidad del servicio que presta como Universidad Pública. Por ello, se compromete a desarrollar una cultura de prevención de riesgos psicosociales dimensionando adecuadamente las condiciones de trabajo e implementando medidas preventivas que eviten, o al menos minimicen, y controlen los que no hayan podido evitarse; adoptando compromisos de conducta ética y velando por su cumplimiento; desarrollando la mediación y mecanismos adecuados de solución de conflictos; formando en estas materias y sancionando aquellos comportamientos que deban ser sancionados, conforme a la normativa de aplicación.

Todas estas referencias e iniciativas no hacen sino plantear la actualidad de esta problemática, y recoger y trasladar al ámbito de la función pública la necesidad de hacer frente a la misma. Por un lado, enfatizando la no aceptabilidad de las conductas de acoso en el trabajo, del tipo que sean, y por otro y de forma coherente, planteando acciones de prevención y de sanción de las mismas cuando éstas se produzcan así como garantizar un fácil acceso a vías de recurso y reparación apropiadas y eficaces y a mecanismos y procedimientos de notificación y de solución de conflictos en los casos de violencia y acoso en el mundo del trabajo, para que sean seguros, equitativos y eficaces, en virtud del artículo 10 del Convenio nº 190 de la OIT.

Como complemento de este conjunto de iniciativas normativas, dirigidas todas ellas a promover un mayor y mejor cumplimiento de los derechos de los trabajadores –en este caso, de los trabajadores públicos–, y atendiendo al tiempo a peticiones formuladas al respecto tanto por el Senado como por los representantes de los propios trabajadores públicos, la Dirección General

de la Función Pública consideró oportuno el promover la elaboración de una serie de protocolos en los que se establecieran las acciones y procedimientos a seguir tanto para prevenir o evitar en lo posible las conductas de acoso en los centros de trabajo de la Administración General del Estado, como para actuar y sancionar éstas en los casos en los que se produzcan.

El presente Protocolo de actuación contra el acoso laboral en la UCM, recoge la adaptación de los principios adoptados en el Protocolo de Acoso Laboral de la Administración General del Estado (Resolución de 5 de mayo de 2011 sobre el Protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Administración General del Estado, BOE de 1 de junio de 2011) así como el Protocolo General de Prevención y Actuación frente a todos los tipos de acoso en el trabajo en la Administración de la Comunidad de Madrid y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella (Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 19 de abril de 2017, de la Mesa General de Negociación de los Empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Madrid), adaptándolos a la organización, estructura e idiosincrasia de nuestra universidad.

1.2 Principios de actuación

Con el fin de asegurar que el personal de la UCM disfrute de un entorno de trabajo en el que la dignidad de la persona sea respetada y su salud no se vea afectada, la UCM declara formalmente que rechaza todo tipo de conducta de acoso laboral, en todas sus formas y modalidades, sin atender a quién sea la víctima o el acosador ni cual sea su rango jerárquico. Y debe manifestar su compromiso respecto al establecimiento de una cultura organizativa de normas y valores contra dicho acoso, manifestando como principio básico el derecho del personal de la UCM a recibir un trato respetuoso y digno.

El respeto a la dignidad e intimidad de las personas, la lucha contra toda forma de discriminación, el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la garantía de la seguridad y salud y de la integridad física y moral constituyen derechos fundamentales de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, que la Universidad Complutense de Madrid tiene obligación de garantizar.

Como parte de este compromiso la UCM adopta el presente Protocolo para detectar y erradicar el acoso de su ámbito de competencia como corresponde a una institución pública que asume el deber de garantizar los derechos fundamentales de quienes componen la comunidad universitaria y, en particular, el respeto a la dignidad y la intimidad de las personas, la lucha contra toda forma de discriminación, el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y la protección de la seguridad y la salud, enumerados en los párrafos precedentes.

Finalmente, para hacer efectivo dicho rechazo y el compromiso de actuación que debe llevar aparejado, es importante que cada Centro de la UCM se dote de los procedimientos y recursos que permitan prevenir, detectar y erradicar las conductas que supongan un acoso psicológico en el trabajo y, en el caso de que ocurran tales supuestos, adoptar las medidas correctoras y de protección a las víctimas.

II. Definiciones y objeto

2.1 Definición de acoso laboral

Cuando se utiliza la expresión acoso laboral, se suele hacer referencia a lo que en términos algo más concretos se conoce como «acoso moral o psicológico en el trabajo» –en su terminología inglesa, «mobbing»–. Es a este tipo de acoso, al que se referirá exclusivamente este protocolo, sin olvidar, no obstante, que este fenómeno puede ser enmarcado, a su vez, en un marco conceptual más amplio como es el de la «violencia psicológica en el trabajo», en el que podemos incluir también toda una serie de conductas, indeseables e inaceptables en el ámbito laboral, tal como define el Convenio nº 190 de la OIT.

El supuesto amplio de la violencia psicológica en el trabajo, abordado por el C190, es particularmente relevante en el entorno universitario como el de la UCM, en el que la relación

del personal docente no se encuentra tan marcada por una jerarquía y en la que las decisiones se toman frecuentemente por mayoría democrática en el seno de órganos universitarios, lo que puede llegar a perpetuar y legitimar una situación de acoso horizontal ejercida por un grupo mayoritario frente a otro minoritario, en un entorno altamente competitivo como el académico.

A los efectos de este Protocolo e intentando clarificar la definición de acoso laboral contenida en la Ley Orgánica 5/2010 a que se ha hecho referencia en la introducción, se considera como acoso psicológico o moral «la exposición a conductas de violencia psicológica intensa, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo hacia una o más personas, por parte de otra/s que actúan frente a aquélla/s desde una posición de poder –no necesariamente jerárquica sino en términos psicológicos–, con el propósito o el efecto de crear un entorno hostil o humillante que perturbe la vida laboral de la víctima. Dicha violencia se da en el marco de una relación de trabajo, pero no responde a las necesidades de organización del mismo; suponiendo tanto un atentado a la dignidad de la persona, como un riesgo para su salud».

Ello comprende el acoso horizontal, vertical -ascendente y descendente-, el institucional, el de dirección o gestión, el disciplinario y el perverso. Ahora bien, para que una conducta pueda ser calificada de acoso psicológico o moral (mobbing), se requerirá que se cumplan todas las condiciones que se han subrayado en la definición.

No tendrán, por tanto, la consideración de acoso psicológico/mobbing:

- Aquellas conductas que se producen desde una relación simétrica y definen un conflicto entre las partes en el ámbito del trabajo, bien sea de carácter puntual, en un momento concreto, o más permanente. Evidentemente, todo conflicto afecta al ámbito laboral, se da en su entorno e influye en la organización y en la relación laboral; pero no puede considerarse «mobbing» si no reúne las condiciones de la definición.
- Las acciones de violencia en el trabajo, realizadas desde una posición prevalente de poder respecto a la víctima, pero que no sean realizadas de forma reiterada y prolongada en el tiempo. Podría tratarse de auténticas situaciones de «maltrato psicológico en el trabajo», similares a las incluidas en el «mobbing», pero sin el componente de repetición y duración que se requiere en aquél, ya sea porque son realmente esporádicas o porque sean denunciadas en una fase precoz. Como tales conductas violentas deben ser igualmente prevenidas y/o abortadas cuanto antes y, en su caso, sancionadas de acuerdo a la normativa propia de cada organización; pero no tipificadas como «mobbing», por no reunir las características esenciales de éste. Hay que tener en cuenta que, si estas situaciones no se resuelven con prontitud, posibilitará que se cronifiquen, pudiendo evolucionar a una situación de acoso propiamente dicho.
- Asimismo, no se considerarán conductas de acoso aquellas que, aun pudiendo incluirse aparentemente en la definición, se concluya que por sus características no constituyen comportamientos violentos (por ejemplo, las amonestaciones «fundadas» por no realizar bien el trabajo, cuando no contengan descalificaciones improcedentes) o bien, cuando las pruebas presentadas no sean consistentes, sin ser falsas.

En el Anexo II se incluye una relación no exhaustiva, pero clarificadora, de conductas «típicas» de acoso, a los efectos de una mayor clarificación de este fenómeno.

2.2 Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de este protocolo es establecer un procedimiento de actuación ante situaciones que pudieran constituir acoso laboral en los términos establecidos en el apartado anterior, en el ámbito de la UCM.

El presente Protocolo será de aplicación a todo el personal de la UCM.

III. Procedimiento de actuación

3.1 Primera fase

3.1.1 Iniciación del procedimiento

El procedimiento se inicia de oficio por la Inspección de Servicios a partir de la presentación de una denuncia por escrito aportado por la persona presuntamente acosada, por su representante legal, por los representantes del personal de la UCM o las personas titulares de los órganos de la UCM que tengan conocimiento del posible acoso. Cuando el denunciante no sea el propio interesado, la UCM, a través de la Inspección de Servicios, estará obligada a corroborar el acoso con la presunta víctima y, una vez corroborado, iniciará las actuaciones previstas en este protocolo.

La Inspección de Servicios, tras un primer análisis de los datos objetivos y/o previamente conocidos sobre el caso podrá:

- No admitir a trámite dicha denuncia, por no tratarse de un acoso laboral tal y como está tipificado en este Protocolo. En este supuesto, decidirá si concurre otra falta disciplinaria o si es oportuna su derivación a otras instancias. (Comisión de Convivencia/Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (PRL)).
- Iniciar una información reservada regulada en este caso según lo previsto en este Protocolo.

Para garantizar la protección de las personas implicadas en este proceso, y previa audiencia a las mismas, la Inspección de Servicios podrá adoptar las medidas provisionales que estime más oportunas para evitar mayores perjuicios a las personas afectadas.

3.1.2 Indagación y valoración inicial

La Inspección de Servicios, tras valorar la pertinencia de iniciar el trámite, podrá solicitar un informe previo de asesoramiento técnico a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la UCM.

Asimismo, la Inspección de Servicios, si lo considera conveniente, podrá requerir de la Unidad de PRL el asesoramiento de un especialista en el área de psicología laboral aplicada. También podrá, si resulta necesario, entrevistar a los afectados -denunciante y denunciado- y a testigos u otro personal de interés si los hubiere.

El proceso de recopilación de información, en el marco de una información reservada que se desarrollará en un plazo de 15 días -ampliable a otros 15 días atendiendo a las circunstancias de la unidad analizada-, se ajustará a los principios de confidencialidad, sigilo y participación de todos los implicados, con la máxima sensibilidad y respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas.

Al finalizar esta indagación previa, la Inspección de Servicios emitirá un informe de valoración inicial de carácter interno y en el marco de la información reservada desarrollada.

3.1.3 Actuaciones y propuesta de medidas a adoptar

A la vista del informe de valoración inicial, la Inspección de Servicios podrá:

- a) Archivar la denuncia, motivado por alguno de los siguientes supuestos:
 - Falta de objeto o insuficiencia de indicios.
 - Que por actuaciones previas se pueda dar por resuelto el contenido de la denuncia.
- b) Si de la información reservada practicada se dedujera la comisión de alguna otra falta, distinta al «mobbing» y tipificada en la normativa existente, se incoará el expediente disciplinario que corresponda.

- c) Si del referido informe se dedujera que se trata de un conflicto laboral de carácter interpersonal u otras situaciones de riesgo psicosocial, –por ejemplo, de «maltrato psicológico», pero no «mobbing»–, se aplicará, si procede, alguna de las siguientes medidas:
 - c.1 Si se trata de una situación de conflicto: tratar de activar los medios alternativos de resolución de conflictos interpersonales, haciendo uso de los recursos disponibles en la UCM.
 - c.2 Si se trata de «otros supuestos» incluidos en el ámbito de los riesgos psicosociales: instar a los órganos competentes la aplicación de las medidas correctoras que aconseje el informe de valoración inicial, si procede.
- d) Indicios claros de acoso laboral: Cuando del referido informe se deduzca con claridad la existencia de acoso laboral, la Inspección de Servicios solicitará la incoación un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave de acoso, y aplicará si procede, medidas provisionales atendiendo a los derechos de las partes implicadas.
- e) Presunción/Indicios de posible acoso laboral, en base al informe inicial emitido: Si del informe de valoración inicial, que habrá considerado la naturaleza de la denuncia e incluirá las entrevistas realizadas y la información recopilada, se presumiera razonablemente que existen indicios de acoso laboral, contra el empleado/a de la UCM, pero no se está aún en condiciones de emitir una valoración precisa, la Inspección de Servicios, trasladará dicho informe inicial y toda la información disponible a un «Comité Asesor para situaciones de acoso», constituido al efecto, al que se hace referencia más adelante, continuando el procedimiento establecido en este protocolo.

3.2 Segunda fase.

3.2.1 Constitución de un Comité Asesor

Si en el informe inicial, la Inspección de Servicios concluye que hay presunción y/o indicios de posible acoso laboral solicitará la intervención de un Comité Asesor, que habrá de constituirse en el plazo de cinco días hábiles, en los términos establecidos en el Anexo I.

El Comité Asesor tendrá una formación ad hoc para cada caso concreto, respetando la composición que prevé en el Anexo I.

Serán de aplicación a los miembros de dicho Comité las normas relativas a la abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.2.2 Investigación

Reunido el Comité Asesor, a la vista del informe de valoración inicial, puede dar por terminada la investigación si no apreciara indicios de acoso laboral.

Si el Comité Asesor acuerda continuar el procedimiento nombrará de entre sus miembros a un Relator/a quien realizará las actuaciones pertinentes para recabar la posible información complementaria que pueda existir y determinar si se aprecian o no indicios suficientes de situación de acoso laboral. Cuando el comité asesor requiera la participación de las partes implicadas en el procedimiento, éstas tendrán derecho a ser acompañados por los delegados/as de prevención.

Al término de dicha investigación, el Relator/a elaborará un informe que presentará al Comité Asesor. El plazo para recabar información y elaborar el informe correspondiente no será superior a quince días, ampliables, por causas justificadas, a otros quince días más.

Los Centros de la UCM tendrán la obligación de colaborar con el Relator/a a lo largo de todo el proceso de investigación.

3.2.3 Elaboración del Informe de conclusiones del Comité Asesor

Finalizada la investigación del Comité Asesor el Relator/a del procedimiento remitirá el informe de conclusiones a la Inspección de Servicios quién, a la vista del informe, en el plazo de quince días, podrá:

- Declarar la inexistencia de acoso y el archivo del expediente. No obstante, se pueden proponer aplicar medidas que mejoren la situación existente.
- Ordenar la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave de acoso y aplicar si procede medidas correctoras de la situación.
- Si se estima que se trata de hechos que pudieran ser constitutivos de algunos delitos cometidos por el personal de la UCM, contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes, deberá remitirse a las normas procedimentales aplicables.
- Si se detecta alguna otra falta distinta al acoso, se propondrá las acciones correctoras que pongan fin a la situación producida y se promoverá, en su caso, el expediente correspondiente.

3.3 Denuncias infundadas o falsas

En el caso de que del informe de valoración inicial o del emitido por el Comité Asesor, resulte que la denuncia se ha hecho de mala fe, o que los datos aportados o los testimonios son falsos, la Inspección de Servicios solicitará la incoación del correspondiente expediente disciplinario a las personas responsables.

3.4 Información

Se seguirá a este respecto lo previsto en la Ley 39/40 de Procedimiento Administrativo. Asimismo, se informará al Comité de Seguridad y Salud correspondiente, preservando la intimidad de las personas.

IV. Ejecución y cumplimiento de las medidas correctoras

La ejecución, cumplimiento y seguimiento de las medidas correctoras propuestas en el informe del Relator/a corresponderá a cada Unidad o Centro implicado, así como a los responsables de la dirección y organización del trabajo. Además, de las medidas correctoras que afecten al puesto o a la organización del trabajo se prestará especial atención, en los casos en que haya podido haber afectación de la salud de las víctimas, al apoyo y, en su caso, rehabilitación de las mismas, según los recursos disponibles en la UCM.

Los Centros y Unidades deberán informar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de las medidas correctoras que se han aplicado y de su resolución.

Se deberá prestar también una atención especial a la evitación de posibles situaciones de hostilidad en el entorno de trabajo, cuando se produzca la reincorporación del empleado/a de la UCM que haya estado de baja laboral, después de una denuncia de acoso.

La Inspección de Servicios realizará, por otra parte, un registro y seguimiento estadístico de los casos de acoso laboral denunciados e informará de los mismos al Comité de Seguridad y Salud.

V. Medidas de actuación y prevención del acoso

Siguiendo los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el primer objetivo que hemos de plantearnos a la hora de abordar la prevención de cualquier riesgo es intentar evitarlo, si ello es posible; y de no serlo, ha de evaluarse el riesgo existente y actuar sobre el origen del mismo, para procurar minimizarlo.

Atendiendo a este principio, la actuación preventiva frente al acoso laboral debe plantearse a tres niveles: prevención, intervención y protección.

Es generalmente admitido que una organización inadecuada del trabajo, si bien no tiene por qué generar necesariamente conductas de acoso, suele favorecer la aparición de estas conductas. De ahí que la primera y fundamental vía para la prevención del acoso laboral sea un adecuado diseño de dicha organización, tal y como se recomienda para la prevención de los riesgos psicosociales, en general. Diseño que debe ser complementado con un adecuado sistema de evaluación y control de dichos riesgos psicosociales.

En relación con ambas cuestiones y a fin de que los entornos de trabajo de cada Centro y Unidad sean los más adecuados, de forma que no se favorezca la aparición de conductas de acoso en el trabajo, su acción preventiva debería regirse por medidas de prevención, de intervención y protección.

5.1 Medidas de prevención

Las medidas de prevención serían, entre otras, las siguientes:

- Identificación, evaluación y planificación preventiva de riesgos psicosociales. Las medidas preventivas sobre los riesgos psicosociales estarán orientadas al diseño ergonómico y psicosocial de los puestos de trabajo, así como medidas organizacionales, clarificando funciones, garantizando la ocupación efectiva y acorde con la cualificación profesional, promoviendo la participación y atendiendo de modo expreso en los ámbitos de toma de decisiones a los posibles sesgos asociados a la existencia de grupos mayoritarios frente a otros minoritarios, entre otras. Los Centros y Unidades están obligados a colaborar en este proceso de identificación, evaluación y planificación preventiva.
- Formación específica obligatoria sobre factores psicosociales a los diferentes niveles de la estructura jerárquica y equipos de trabajo.
- Formación adecuada en prevención y resolución de conflictos, especialmente dirigida a responsables de equipos de personas, para que puedan reconocer y atajar los posibles conflictos en su origen.
- Información en materia preventiva específica en ergonomía y psicología aplicada y dirigida a colectivos concretos (campañas de sensibilización, recursos de la web, [página web de cultura preventiva](#), distribución de documentos, etc.)
- Aplicación de instrumentos de identificación precoz de conflictos y procedimientos para la resolución de los mismos.
- Promoción de un Código de Conducta y Declaraciones de Compromiso de Conducta Ética.
- Promoción de la salud y vigilancia de la salud.

Si a pesar de las medidas de prevención se identificaran casos de acoso laboral serán necesarias las medidas correctoras adicionales recogidas en el informe final del Relator/a.

5.2 Medidas de intervención

Como medidas genéricas se contemplan las siguientes:

- Aplicación efectiva del presente protocolo de actuación frente al acoso laboral en la UCM.
- Investigación de casos con indicios de daños a la salud.
- Escucha y asesoramiento en la orientación de casos. Este servicio es prestado por diferentes órganos como la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y los Delegados de Prevención.

- Restauración y aplicación de los criterios establecidos por la Ergonomía y la Psicología para un diseño adecuado del trabajo.
- Coordinación de actividades empresariales.
- Intervención del Servicio de Medicina del Trabajo.
- Intervención clínica a través del Gabinete de Psicología.
- Adaptación del puesto de trabajo a la/s persona/s afectada/s.
- Adscripción a un nuevo puesto compatible con sus características personales o psicofísicas, cuando ello resulte factible.
- Otras medidas específicas: se podrán adoptar otras medidas que se estimen adecuadas para eliminar, evitar o reducir y controlar los riesgos psicosociales asociados a las posibilidades de acoso en el trabajo.

5.3 Medidas de protección

Entre ellas se pueden aplicar las siguientes:

- Separación, si es posible, de las partes en conflicto. Eventualmente pueden adoptarse medidas provisionales o definitivas de separación de las partes en conflicto.
- Garantía frente a represalias.
- Protección del denunciante.

VI. Criterios a los que debe ajustarse la actuación y garantías del procedimiento

En el contexto de este protocolo deben tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Todo el personal de la UCM tiene la obligación de poner en conocimiento de sus superiores jerárquicos los casos de posible acoso laboral que conozca.

La persona afectada por un hecho de acoso laboral podrá denunciarlo ante la Inspección de Servicios y tendrá derecho a obtener respuesta siempre que exista constancia de su denuncia.

Todo responsable de cada Centro y Unidad está obligado a prestar atención y a tramitar, en su caso, las quejas que reciba sobre supuestos de acoso laboral en el ámbito de su competencia.

La aplicación de este protocolo no deberá impedir en ningún caso la utilización, paralela o posterior, por parte de las personas implicadas, de las acciones administrativas o judiciales previstas en la Ley.

En aplicación de las obligaciones establecidas para la coordinación de actividades empresariales a que obliga la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Cuando se produzca un caso de acoso entre personal de la UCM y personal de una empresa externa contratada, se aplicarán los mecanismos de coordinación empresarial. Por tanto, habrá comunicación recíproca del caso, con la finalidad de llegar a un acuerdo sobre la forma de abordarlo.

Garantías del procedimiento para las partes implicadas:

1. Respeto y protección a las personas: es necesario proceder con la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas. Las actuaciones o diligencias deben realizarse con la mayor prudencia y con el debido respeto a todas las personas implicadas, que en ningún caso podrán recibir un trato desfavorable por este motivo. Los implicados podrán ser asistidos por algún delegado de prevención o asesor en todo momento a lo largo del procedimiento, si así lo requieren.

2. **Confidencialidad:** Las personas que intervengan en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas o en proceso de investigación.
3. **Diligencia:** La investigación y la resolución sobre la conducta denunciada deben ser realizadas sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.
4. **Contradicción:** El procedimiento debe garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todos los intervinientes han de buscar de buena fe la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.
5. **Restitución de las víctimas:** Si el acoso realizado se hubiera concretado en un menoscabo de las condiciones laborales de la víctima, la UCM deberá restituirlas en las condiciones más próximas posible a su situación laboral de origen, con acuerdo de la víctima y dentro de las posibilidades organizativas.
6. **Protección de la salud de las víctimas:** la UCM deberá adoptar las medidas que estime pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la salud de los trabajadores afectados.
7. **Prohibición de represalias:** Se prohíbe expresamente cualquier actuación, conducta, comportamiento y todo aquello que vaya en contra de las personas que efectúen una denuncia, comparezcan como testigos o participen en una investigación sobre acoso, siempre que se haya actuado de buena fe.

"El grupo de trabajo redactor del Protocolo de Acoso Laboral se constituye en comisión de seguimiento del mismo, con la obligación específica de informar anualmente de su conocimiento a la Mesa Sindical, garantizando en todo caso su composición paritaria".

ANEXO I

Comité Asesor

1. Composición:

Un representante del equipo rectoral de la UCM.

Un/a técnico/a del Servicio de Prevención, preferentemente especialista en Ergonomía y Psicología Aplicada.

Un/a Delegado/a de Prevención.

Un/a experto/a designado/a al efecto (si el Comité lo estimara necesario).

Los miembros del Comité Asesor nombrarán por consenso un Relator para cada caso, encargado de dar impulso al procedimiento y elaborar un informe de conclusiones/recomendaciones.

Los componentes del Comité serán designados por el Rector ad hoc para cada caso, siendo cada unidad escuchada en sus propuestas de nombramiento. El Delegado de Prevención será designado a propuesta de los Delegados de Prevención del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UCM.

En la designación de los miembros del Comité se garantizará la distancia personal, afectiva y orgánica entre los miembros que la integren y las personas implicadas en el procedimiento.

2. Régimen de funcionamiento del comité asesor

Se regirá en su funcionamiento por:

Las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público relativas al funcionamiento de los órganos colegiados.

La normativa legal y convencional española en materia de acoso laboral que resulte de aplicación.

Las Directivas de la Unión Europea en materia de acoso que resulten de aplicación.

Las disposiciones recogidas en el presente protocolo.

Las normas de funcionamiento que acuerde el Comité.

3. Informes de conclusiones/recomendaciones

El informe de conclusiones y recomendaciones debe incluir, como mínimo, la siguiente información:

Composición del Comité Asesor.

Antecedentes del caso, denuncia y circunstancias de la misma.

Actuaciones previas: Valoración e informe inicial del caso.

Actuaciones (testimonios; pruebas; resumen de los principales hechos).

Conclusiones.

Medidas correctoras propuestas.

ANEXO II

Listado de referencia de conductas que constituyen acoso laboral*

A) Conductas consideradas como acoso laboral

- Dejar al trabajador de forma continuada sin ocupación efectiva, o incomunicado, sin causa alguna que lo justifique.
- Dictar órdenes de imposible cumplimiento con los medios que al trabajador se le asignan.
- Ocupación en tareas inútiles o que no tienen valor productivo.
- Acciones de represalia frente a trabajadores que han planteado quejas, denuncias o demandas frente a la organización, o frente a los que han colaborado con los reclamantes.
- Insultar o menospreciar repetidamente a un trabajador.
- Reprenderlo reiteradamente delante de otras personas.
- Difundir rumores falsos sobre su trabajo o vida privada.
- Acoso horizontal o vertical expresado en decisiones adoptadas, incluso democráticamente, que perpetúan una situación de desventaja de una persona o grupo minoritario frente a otro.
- No atender a las peticiones fundadas del trabajador, con el objeto de aislarlo o ignorarlo.
- Ciberacoso, entendido como enviar, publicar o compartir contenido negativo, perjudicial, falso, o cruel sobre otra persona. Esto puede incluir compartir información personal o privada sobre alguien más, provocando al trabajador humillación o vergüenza. Asimismo, no respetar los horarios de descanso del trabajador, llenándole de peticiones a través de medios electrónicos.

B) Conductas que no son acoso laboral (sin perjuicio de que puedan ser constitutivas de otras infracciones)

- Modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo sin causa y sin seguir el procedimiento legalmente establecido.
- Presiones para aumentar la jornada o realizar determinados trabajos.
- Conductas despóticas dirigidas indiscriminadamente a varios trabajadores.
- Conflictos durante las huelgas, protestas, etc.
- Ofensas puntuales y sucesivas dirigidas por varios sujetos sin coordinación entre ellos.
- Amonestaciones sin descalificar por no realizar bien el trabajo.
- Conflictos personales y sindicales.

* Adaptación a las circunstancias de la UCM del Criterio Técnico 69/2009 sobre las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de acoso y violencia en el trabajo.

I.3. VICERRECTORADOS

I.3.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Elecciones a representantes de los Sectores de Resto de Personal Docente e Investigador, Estudiantes y Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en Consejo de Departamento.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Electoral de la Universidad, he dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Convocar elecciones a representantes de los Sectores de Resto de Personal Docente e Investigador, Estudiantes y Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios a los Consejos de Departamento de la Universidad Complutense de Madrid relacionados en el documento adjunto (ANEXO I).

SEGUNDO.- La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de los Estatutos de la Universidad y el artículo 9.3 del Reglamento Electoral de la Universidad.

TERCERO.- Serán electores en cada sector los que en la fecha de la convocatoria reúnan los requisitos previstos en el artículo 114 del Reglamento Electoral y estén incluidos en el censo correspondiente.

CUARTO.- Podrán ser candidatos en cada sector aquellos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 114 del Reglamento Electoral.

QUINTO.- Las candidaturas, dirigidas a la Presidencia de la Junta Electoral del Departamento, se presentarán en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/elecciones-a-represent-en-consejo-de-dpto>, a través del formulario establecido para ello, **del 31 de octubre al 14 de noviembre de 2023, no admitiéndose las presentadas en cualquier otro lugar.**

SEXTO.- La presentación de solicitudes, reclamaciones, recursos y cualquier comunicación que en este proceso se dirija a la Junta Electoral del Departamento, deberán formalizarse en la sede electrónica de la UCM, a través del formulario previsto para ello, en <https://sede.ucm.es/elecciones-a-represent-en-consejo-de-dpto>.

SÉPTIMO.- La votación tendrá lugar **el día 12 de diciembre de 2023, en el lugar y horario (4 horas ininterrumpidas como mínimo) que establezca la Junta Electoral del Departamento y que deberá publicarse con esta convocatoria.**

OCTAVO.- Esta convocatoria se entenderá publicada el día **30 de octubre de 2023** y se hará pública en la sede del Departamento y en el BOUC.

La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de octubre de 2023.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS (Decreto Rectoral 28/2023 de 28 de junio; BOCM de 11 de julio de 2023), María del Carmen Nieto Zayas.

Elecciones a representantes de los Sectores de Resto de Personal Docente e Investigador, Estudiantes y Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en Consejo de Departamento

Calendario Electoral

Convocatoria	30 de octubre
Publicación de la distribución de representantes	31 de octubre
Reclamaciones a la distribución de representantes	del 2 al 6 de noviembre
Publicación definitiva de la distribución de representantes	7 de noviembre
Presentación candidaturas	del 31 de octubre al 14 de noviembre
Proclamación provisional candidatos	15 de noviembre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 16 al 20 de noviembre
Proclamación definitiva <u>si hay reclamaciones</u>	22 de noviembre
Desarrollo de la campaña electoral	del 23 de noviembre al 10 de diciembre
 <u>Censo</u>	
Censo provisional	15 de noviembre
Reclamaciones al censo provisional	del 16 al 22 de noviembre
Publicación de censo definitivo	29 de noviembre
<u>Sorteo de las mesas electorales</u>	22 de noviembre
Votación	12 de diciembre
Proclamación provisional de candidatos electos	13 de diciembre
Recurso contra la proclamación provisional	del 14 al 18 de diciembre
Proclamación definitiva de electos	20 de diciembre

ANEXO I

- Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática
- Departamento de Biblioteconomía y Documentación
- Departamento de Ciencias de la Comunicación Aplicada
- Departamento de Cirugía
- Departamento de Derecho Administrativo
- Departamento de Derecho Civil
- Departamento de Derecho Constitucional
- Departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social
- Departamento de Dibujo y Grabado
- Departamento de Diseño e Imagen
- Departamento de Enfermería
- Departamento de Estadística e Investigación Operativa
- Departamento de Estadística y Ciencia de los Datos
- Departamento de Física de Materiales
- Departamento de Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial
- Departamento de Medicina
- Departamento de Medicina y Cirugía Animal
- Departamento de Musicología
- Departamento de Óptica
- Departamento de Optometría y Visión
- Departamento de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica
- Departamento de Pintura y Conservación-Restauración
- Departamento de Producción Animal
- Departamento de Química Analítica
- Departamento de Química Física
- Departamento de Química Inorgánica
- Departamento de Química Orgánica
- Departamento de Sanidad Animal
- Departamento de Sistemas Informáticos y Computación
- Departamento de Teorías y Análisis de la Comunicación
- Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales

Elecciones a representantes del Sector de Estudiantes en Consejo de Departamento.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Electoral de la Universidad, he dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Convocar elecciones a representantes del Sector Estudiantes de los Consejos de Departamento de la Universidad Complutense de Madrid que se relacionan en el documento adjunto (ANEXO I).

SEGUNDO.- La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de los Estatutos de la Universidad y el artículo 9.3 del Reglamento Electoral de la Universidad.

TERCERO.- Serán electores los estudiantes que en la fecha de la convocatoria reúnan los requisitos previstos en el artículo 114 del Reglamento Electoral y estén incluidos en el censo correspondiente.

CUARTO.- Podrán ser candidatos aquellos estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 114 del Reglamento Electoral.

QUINTO.- Las candidaturas, dirigidas a la Presidencia de la Junta Electoral del Departamento, se presentarán en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/elecciones-a-represent-en-consejo-de-dpto>, a través del formulario establecido para ello, **del 31 de octubre al 14 de noviembre de 2023, no admitiéndose las presentadas en cualquier otro lugar.**

SEXTO.- La presentación de solicitudes, reclamaciones, recursos y cualquier comunicación que en este proceso se dirija a la Junta Electoral del Departamento, deberán formalizarse en la sede electrónica de la UCM, a través del formulario previsto para ello, en <https://sede.ucm.es/elecciones-a-represent-en-consejo-de-dpto>.

SÉPTIMO.- La votación tendrá lugar **el día 12 de diciembre de 2023, en el lugar y horario (4 horas ininterrumpidas como mínimo) que establezca la Junta Electoral del Departamento y que deberá publicarse con esta convocatoria.**

OCTAVO.- Esta convocatoria se entenderá publicada el día **30 de octubre de 2023** y se hará pública en la sede del Departamento y en el BOUC.

La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de octubre de 2023.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS (Decreto Rectoral 28/2023 de 28 de junio; BOCM de 11 de julio de 2023), María del Carmen Nieto Zayas.

Elecciones a representantes del Sector de Estudiantes en Consejo de Departamento

Calendario Electoral

Convocatoria	30 de octubre
Publicación de la distribución de representantes	31 de octubre
Reclamaciones a la distribución de representantes	del 2 al 6 de noviembre
Publicación definitiva de la distribución de representantes	7 de noviembre
Presentación candidaturas	del 31 de octubre al 14 de noviembre
Proclamación provisional candidatos	15 de noviembre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 16 al 20 de noviembre
Proclamación definitiva <u>si hay reclamaciones</u>	22 de noviembre
Desarrollo de la campaña electoral	del 23 de noviembre al 10 de diciembre
<u>Censo</u>	
Censo provisional	15 de noviembre
Reclamaciones al censo provisional	del 16 al 22 de noviembre
Publicación de censo definitivo	29 de noviembre
<u>Sorteo de las mesas electorales</u>	22 de noviembre
Votación	12 de diciembre
Proclamación provisional de candidatos electos	13 de diciembre
Recurso contra la proclamación provisional	del 14 al 18 de diciembre
Proclamación definitiva de electos	20 de diciembre

ANEXO I

- Departamento de Administración Financiera y Contabilidad
- Departamento de Álgebra, Geometría y Topología
- Departamento de Análisis Económico y Economía Cuantitativa
- Departamento de Análisis Matemático y Matemática Aplicada
- Departamento de Anatomía y Embriología
- Departamento de Antropología Social y Psicología Social
- Departamento de Biodiversidad, Ecología y Evolución
- Departamento de Biología Celular
- Departamento de Bioquímica y Biología Molecular
- Departamento de Ciencia Política y de la Administración
- Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho
- Departamento de Derecho Mercantil, Financiero y Tributario
- Departamento de Derecho Procesal y Derecho Penal
- Departamento de Derecho Romano e Historia del Derecho
- Departamento de Didáctica de Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas
- Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física
- Departamento de Economía Aplicada, Estructura e Historia
- Departamento de Economía Aplicada, Pública y Política
- Departamento de Economía Financiera y Actuarial y Estadística
- Departamento de Escultura y Formación Artística
- Departamento de Especialidades Clínicas Odontológicas
- Departamento de Estructura de la Materia, Física Térmica y Electrónica
- Departamento de Estudios Educativos
- Departamento de Estudios Ingleses
- Departamento de Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción
- Departamento de Farmacia Galénica y Tecnología Alimentaria
- Departamento de Farmacología y Toxicología
- Departamento de Farmacología, Farmacognosia y Botánica
- Departamento de Filología Alemana y Filología Eslava
- Departamento de Filología Clásica
- Departamento de Filosofía y Sociedad
- Departamento de Física de la Tierra y Astrofísica
- Departamento de Física Teórica
- Departamento de Fisiología
- Departamento de Genética, Fisiología y Microbiología
- Departamento de Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología

- Departamento de Geografía
- Departamento de Historia de América y Medieval y Ciencias Historiográficas
- Departamento de Historia del Arte
- Departamento de Historia Moderna e Historia Contemporánea
- Departamento de Historia, Teorías y Geografía Políticas
- Departamento de Ingeniería Química y de Materiales
- Departamento de Inmunología, Oftalmología y ORL
- Departamento de Investigación y Psicología en Educación
- Departamento de Lengua Española y Teoría de la Literatura
- Departamento de Lingüística, Estudios Árabes, Hebreos, Vascos y de Asia Oriental
- Departamento de Literaturas Hispánicas y Bibliografía
- Departamento de Lógica y Filosofía Teórica
- Departamento de Marketing
- Departamento de Medicina Legal, Psiquiatría y Patología
- Departamento de Microbiología y Parasitología
- Departamento de Mineralogía y Petrología
- Departamento de Nutrición y Ciencia de los Alimentos
- Departamento de Odontología Conservadora y Prótesis
- Departamento de Organización de Empresas
- Departamento de Periodismo y Comunicación Global
- Departamento de Periodismo y Nuevos Medios
- Departamento de Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología
- Departamento de Psicobiología y Metodología en Ciencias del Comportamiento
- Departamento de Psicología Experimental, Procesos Cognitivos y Logopedia
- Departamento de Psicología Social, del Trabajo y Diferencial
- Departamento de Química en Ciencias Farmacéuticas
- Departamento de Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia
- Departamento de Relaciones Internacionales e Historia Global
- Departamento de Salud Pública y Materno-infantil
- Departamento de Sociología Aplicada
- Departamento de Sociología: Metodología y Teoría

I.3.2. Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales

III Convocatoria de Premios de Voluntariado UCM

III CONVOCATORIA DE PREMIOS DE VOLUNTARIADO UCM

Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales y Consejo Social

En el marco de las acciones a desarrollar en el ámbito del Programa Voluntariado de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM) y Consejo Social, se convocan los Premios Voluntariado de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. Objeto

Los premios tienen como objeto reconocer las actividades de voluntariado universitario llevadas a cabo por las entidades sociales que colaboran con la UCM, así como proyectos e iniciativas de estudiantes y miembros de Alumni de la Universidad, que tengan como objetivo la ayuda a las personas o colectivos más desfavorecidos. Dentro de ese marco, se pretende asimismo tener en cuenta proyectos que promuevan la sostenibilidad.

Segunda. Modalidades y dotación

Se establecen las siguientes modalidades de premios:

1. Premio Complutense de Voluntariado Asociativo, con una dotación de 1.000 €, con el fin de destacar la labor de las organizaciones que colaboran con la universidad en las que se encuentran implicados estudiantes y personal de la misma.
2. Premio Complutense a Trabajos fin de Grado o Máster, con una dotación de 1.000 €, para aquellos que desarrollen temáticamente el voluntariado o que promueven iniciativas solidarias, defendidos en los tres últimos cursos académicos.
3. Premio Complutense de Voluntariado Sostenible, con una dotación de 1.000 €, con el fin de incentivar programas, acciones o iniciativas en las que se contribuya a la protección y defensa del medio ambiente.
4. Premio Complutense de Voluntariado Alumni, con una dotación también de 1.000 €, para reconocer la implicación de miembros Alumni UCM Plus+ en actividades de voluntariado. Para presentarse a esta modalidad, es necesario ser miembro Alumni UCM PLUS + (más información en <https://alumni.ucm.es/alumni/>).

Los candidatos podrán presentarse solo a una única modalidad.

El importe de cada uno de los premios de la presente convocatoria estará sujeto a la retención fiscal según la legislación tributaria vigente. El importe máximo de estos premios es de 4.000,00 € y será financiada de la forma siguiente: 3.000,00 € se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/5000 del Presupuesto de la UCM de 2023 del Centro Gestor 1420, Consejo Social, y 1.000,00 € imputables a la partida presupuestaria G/4802000/7000, del presupuesto del Centro Gestor 0616, Alumni, para el ejercicio 2023.

En los documentos contables número RC 1001512355 del Consejo Social y RC 1001507936 de Alumni, respectivamente, se han reservado los créditos por los importes indicados.

Tercera. Criterios de Valoración

Para la adjudicación de los premios, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. El impacto social. Para valorarlo, se estimarán tanto criterios cualitativos (mejoras conseguidas, su índole, etc.) como cuantitativos (número de beneficiarios, participantes, etc.).
2. La innovación, para lo cual se valorarán aquellos proyectos que incorporen nuevos enfoques o modelos de gestión, entre otros.
3. El impacto universitario. Las candidaturas, salvo las que participen en la modalidad de Alumni, tendrán que tener relación con programas que promuevan la implicación de estudiantes universitarios en las labores de voluntariado.

Además de estos criterios, el jurado podrá tener en cuenta los que considere oportunos atendiendo a la finalidad de los premios.

Cuarta. Presentación de candidaturas

1. La candidatura, que se formalizará con la cumplimentación del formulario adjunto, se dirigirá al Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales - Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado de la UCM, a través del Registro Electrónico de la Universidad <https://sede.ucm.es/instanciageneral>, identificándose con usuario/contraseña (correo institucional) o con certificado de firma electrónica, o bien, presencialmente, a través de las Oficinas de Registro de la UCM (más información: <https://www.ucm.es/registro-general>).
2. Junto al formulario de solicitud se presentará la documentación que cada candidatura considere necesaria para su adecuada valoración. En el caso de los Trabajos de Fin de Grado o Máster, será necesario aportar copia de los mismos. En todas las solicitudes, el jurado podrá recabar la información que precise a las candidaturas.
3. El plazo para la presentación de candidaturas se abrirá el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la UCM (BOUC) y finalizará el día **6 de noviembre de 2023**.

Quinta. El jurado

El jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Vicerrector de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales, o persona en quien delegue.

Secretario:

- El Secretario del Consejo Social o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Vicerrectora de Estudiantes o persona en quien delegue.
- El Vicerrector de Tecnología y Sostenibilidad o persona en quien delegue.
- Un representante del área de voluntariado.
- Un representante de Alumni UCM.

Sexta. Fallo y publicación

1. El Jurado emitirá un fallo en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que será motivado e inapelable.

2. El fallo del Jurado se hará público en la web de Voluntariado de la UCM (<https://www.ucm.es/voluntariado>) y será notificado individualmente a los galardonados a través del correo electrónico.

Séptima. Entrega de los premios

La entrega de premios se hará en un acto público coincidiendo con la III Feria del Voluntariado que se celebrará los días 29 y 30 de noviembre de 2023.

Octava. Pago de los premios

El pago del importe de los premios se tramitará posteriormente a la publicación de la concesión en la web de Voluntariado de la Universidad Complutense.

Novena. Datos personales y Confidencialidad

La UCM, así como todas las personas participantes en el proceso, se compromete a garantizar la confidencialidad de la documentación aportada en las candidaturas y en el proceso de evaluación.

La UCM podrá utilizar los datos de las candidaturas, que habiendo sido objeto de valoración hayan influido directamente para la obtención del premio, para labores de promoción y difusión del mismo. Del mismo modo, cada participante deberá comunicar de forma anticipada a la UCM la información que no desea que sea hecha pública de cara a la difusión del premio.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la UCM, en su carácter de "responsable" e incorporados en la actividad de tratamiento "subvenciones, becas, ayudas y premios". La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la convocatoria. Finalidad basada en el interés público de la convocatoria y en la solicitud de participación en ella.

A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016. Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Décima. Aceptación

La participación en esta convocatoria implica, por parte de los candidatos, el conocimiento y la total aceptación de estas bases.

Madrid, 10 de octubre de 2023.- EL VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, José María Coello de Portugal Martínez del Peral.

ANEXO

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA LA III CONVOCATORIA DE PREMIOS DE
VOLUNTARIADO COMPLUTENSE

1. DATOS DEL PROYECTO						
Título del proyecto						
Breve resumen del proyecto (máx 250 palabras)						
Modalidad Premio (Marque con una X)	Voluntariado Asociativo		TFG o TFM		Voluntariado Sostenible	Voluntariado Alumni

2. DATOS DE CONTACTO DEL/DE LA RESPONSABLE O PERSONA QUE PRESENTA EL PROYECTO										
Nombre y apellidos										
DNI/NIF					Teléfono					
Domicilio					Código postal					
Población			Provincia y país							
Correo electrónico UCM			Otro correo electrónico, si no se tiene correo UCM							
Relación con UCM (Marque con una X)	Estudiante		PAS		PDI		Alumni		Responsable de entidad social	

3. DATOS DE LA ENTIDAD SOCIAL (SI PROCEDE)			
Denominación			
NIF			
Domicilio			Código postal
Población			Provincia y país

En Madrid, a de de 2023.

Fdo. _____
Responsable del Proyecto

Información básica de protección de datos del tratamiento: Cooperación al desarrollo	
Responsable	Vicerrectorado de Relaciones Institucionales
Finalidad	Gestión de convocatorias, programas, cursos, otras actividades de voluntariado.
Legitimación	Misión en interés público, consentimiento
Destinatarios	Instituciones y entidades de acogida, empresas aseguradoras.
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: https://www.ucm.es/file/rat-voluntariado

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

DELEGADO/A DE DECANO/A

Facultad de Derecho

Delegada de Decano para el Grado en Criminología

D.ª Clara Fernández Carrón

Efectos: 31-8-2023

DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO

Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales (186)

D.ª María José Barahona Gomáriz

Efectos: 10-9-2023

SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO

Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales (186)

D. Luis Mariano García Vicente

Efectos: 10-9-2023

Departamento de Organización de Empresas (467)

D. Jorge Gallego Martínez-Alcocer

Efectos: 30-9-2023

SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO

Departamento de Investigación y Psicología en Educación (420)

D. Luis Ayma González

Efectos: 4-9-2023

Departamento de Marketing (468)

D. Mario Arias Oliva

Efectos: 30-9-2023

DIRECTOR/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL

Sección Departamental de Sociología Aplicada (459) en la Facultad de Ciencias de la Información

D. Ángel Zurdo Alaguero

Efectos: 18-9-2023

DIRECTOR/A DE ESCUELA DE ESP. PROF.**Escuela de Esp. Prof. de Relaciones Laborales**

D. Jorge Torrents Margalef

Efectos: 8-9-2023

SUBDIRECTOR/A DE ESCUELA DE ESP. PROF.**Escuela de Esp. Prof. de Relaciones Laborales**

D.ª María Josefa Serrano García

Efectos: 8-9-2023

DIRECTORA DE LA OFICINA PARA LA CALIDAD

D.ª María Eugenia de León González

Efectos: 15-10-2023

SUBDIRECTORA DE LOS CURSOS DE VERANO

D.ª Lucía Monteoliva Díaz

Efectos: 30-09-2023

COORDINADORA DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LOS CURSOS DE VERANO

D.ª Sara Torres Vega

Efectos: 30-09-2023

II.1.2. Nombramientos Académicos**DELEGADO/A DE DECANO/A****Facultad de Derecho****Delegada del Decano para el Grado en Estudios Jurídico Militares**

D.ª Cristina Guerrero Trevijano

Efectos: 1-9-2023

Delegada del Decano para el Grado en Criminología

D.ª Paula López Zamora

Efectos: 1-9-2023

Facultad de Comercio y Turismo**Delegado de la Decana para Apoyo a los Procesos de Certificación y Calidad**

D. Francisco Femenia Serra

Efectos: 1-9-2023

DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales (186)**

D. Andrés Arias Astray

Efectos: 11-9-2023

SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales (186)**

D.ª María del Pilar Munuera Gómez

Efectos: 15-9-2023

Departamento de Organización de Empresas (467)

D.ª María del Mar Ramos González

Efectos: 1-10-2023

SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Investigación y Psicología en Educación (420)**

D.ª Chantal María Biencinto López

Efectos: 5-9-2023

DIRECTOR/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**Sección Departamental de Sociología Aplicada (459) en la Facultad de Ciencias de la Información**

D. Emilio Martín Martínez Gutiérrez

Efectos: 19-9-2023

DIRECTOR/A DE ESCUELA DE ESP. PROF.**Escuela de Esp. Prof. de Relaciones Laborales**

D.ª María Josefa Serrano García

Efectos: 9-9-2023

DIRECTOR/A DE MUSEOS Y COLECCIONES**Directora de la Colección José María Prieto**

D.ª Gloria Castaño Collado

Efectos: 1-09-2023

DIRECTOR DE LA OFICINA PARA LA CALIDAD

D. Eduardo Ortega Castelló

Efectos: 16-10-2023

COORDINADOR/A DE LOS CURSOS DE VERANO

Artes y Humanidades

D.^a Mirella Marotta Peramos

Efectos: 1-10-2023

Área de Ciencias de la Salud

D. José Ramón Núñez Peña

Efectos: 1-10-2023

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Resolución de 17 de octubre 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

CURSO 2023/2024

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de calidad. En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo VI de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en el Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2023 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista y profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.

- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

- d) Acreditar estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud, en el caso de poseer la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión médica.
- e) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.-1.- Quienes deseen participar en este concurso enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-de-profesor-asociado>), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril <https://sede.ucm.es/normativareguladora>), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en <https://sede.ucm.es/soporte-tecnico>.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo VI de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las situaciones que se mencionan en la base II. e)
- d) Justificante del pago o exención de derechos de examen (De conformidad con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 24 de octubre)

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión de selección, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

V.- La Comisión de Selección se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.

- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor/a asociado/a de ciencias de la salud, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

VI.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión selección, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral al 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales¹: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).**

- A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área: 10 puntos
- A.1.2. Jefe Clínico o de Sección: 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: 20 puntos

A.2. Antigüedad² en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: **Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).****B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA³: 1 punto
- B.2.2. Grado de Doctor: 4 puntos
- B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 1 punto
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

(*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **2 puntos** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.******C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **1 punto** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.****

¹ No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

² No se considerará el periodo de residencia

³ No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.**D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,8 puntos
b) Otros puestos: 0,6 puntos

D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.

- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos
b) Otros puestos: 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos
b) Otros puestos: 0,3 puntos

D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.

D.2.1. Internacionales: 0,6 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,4 puntos

D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: Hasta un máximo de 4 puntos.

D.3.1 Internacionales: 0,4 puntos

D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros): 0,3 puntos

D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: Hasta un máximo de 4 puntos.

D.4.1. Por Libro: 3 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: 1 punto

D.5. Proyectos de investigación competitivos: Hasta un máximo de 7 puntos.

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos

D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 1 punto

D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: Hasta un máximo de 2 puntos.

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO II**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE FARMACIA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**

- A.1.1. Farmacéutico Adjunto:..... 10 puntos
- A.1.2. Jefe de Sección:..... 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio..... 23 puntos

A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente:..... 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor:..... 1 punto
- B.2.3. Doctor “*Cum Laude*”:..... 1,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado:..... 2 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed,etc.), hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos):..... 0,1 puntos

- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
 - D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos
 - D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 3 puntos
 - D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 2 puntos
 - D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 1 punto
 - D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.): 0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO III**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).**

- A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente): 8 puntos
- A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente: 10 puntos
- A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente: - 12 puntos

A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 6 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,3 puntos

B.2. Doctorado en Psicología

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor: 1,5 puntos
- B.2.3. Doctor "Cum Laude": 0,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, hasta un máximo de 10 puntos.****C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), hasta un máximo de 7 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director (Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos

- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos): 0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 2 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos
- D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: 1 punto
- D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 0,5 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO IV

BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)

La puntuación máxima en el baremo será de **“100 puntos”**, dividido en los siguientes apartados:

- Actividad Asistencial, un máximo de **35 puntos**
- Expediente/Formación, un máximo de **15 puntos**
- Méritos Docentes, un máximo de **20 puntos**
- Méritos Investigación, un máximo de **20 puntos**
- Adecuación al Puesto, un máximo de **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)

- | | |
|---|----------------------------------|
| A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: | 4 puntos
(por año o fracción) |
| A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria: | 1 punto
(por año o fracción) |

B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)

- | | |
|---|--|
| B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: | Fracción de la
Nota (4 puntos =
10 de nota
media) |
| B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos): | 1 punto |
| B.3. Título de Doctor: | 3 puntos |
| B.4. Premio extraordinario de Doctorado: | 1 punto |
| B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos). | |
| B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos). | |
| B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria | 4 puntos |
| B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria: | 1 punto |
| B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos). | |
| B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 1 punto |

- | | |
|--|-------------|
| B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,5 puntos |
| B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,15 puntos |
| B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,05 puntos |

C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

- | | |
|---|---|
| C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos) | |
| C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado) | 5 puntos
(por año de contrato o fracción) |
| C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado) | 2 puntos
(por año de contrato o fracción) |
| C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado) | 1 punto
(por año o fracción de colaboración) |
| C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto) | 1 punto
(por año o fracción) |
| C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado) | |
| C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado) | 1 punto
(por año académico) |
| C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado) | 0,5 puntos
(por curso académico) |

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)

- D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado).
- D.1.1. Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. 2 puntos (por proyecto)
 - D.1.2. Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble 2 puntos (por proyecto)
 - D.1.3. Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por proyecto)
- D.2. Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado)
- D.2.1. Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por publicación)
 - D.2.2. Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,25 (por publicación)
- D.3. Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado)
- D.3.1. Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 2 puntos
 - D.3.2. Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 0,5 puntos
- D.4. Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado)
- D.4.1. Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,5 puntos
 - D.4.2. Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,3 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:**Misión**

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

Visión

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Valores

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO V**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)****El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos****A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**

Por año trabajado: 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia: 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos): ... hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín: 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín: 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín: 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**

C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.**

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por libro: 2 puntos
- Por capítulo: 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.): 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto: 0,5 puntos

- D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).
- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia: 0,4 puntos
 - Por póster:0,3 puntos..... 0,3 puntos
- D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)
- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:..... 5 puntos
 - Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:..... 4 puntos
 - Financiados por Universidades Públicas: 3 puntos
 - Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 2 puntos

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO VI

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	1610/ACS/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	F. de Psicología	Hospital Universitario de Villalba/ Serv. Psiquiatría	Practicum I Practicum II	Mañana/Tarde	Merma de la capacidad docente

Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
CURSO ACADÉMICO 2023/2024**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Ayudantes Doctores/as, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Ayudantes Doctores/as aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 13 de julio de 2023, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación/ equivalencia en España.
- b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad.

III.1.- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-profesor-ayudante-doctor>), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril <https://sede.ucm.es/normativareguladora>), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria, o en el caso de las personas exentas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en <https://sede.ucm.es/soporte-tecnico>.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación. Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España. Certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.
- c) Declaración jurada que se menciona en la base II.- c)

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 42,34 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base VI de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores/as Ayudantes Doctores/as.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente, será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido. La Comisión de Selección, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 7 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 7 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral, con una antelación mínima de 72 horas. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de Selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 7 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 8 puntos (7 en los apartados 1 a 7 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo en sus apartados 1 a 7 y para la exposición oral, apartado 8 del baremo.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En el caso de renuncia del/de los candidatos/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, escrito al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

VII.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral al 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación mínima de 7 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo y una puntuación mínima de 1 punto en la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

1. Experiencia investigadora relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.

1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos).

1.2. Proyectos de investigación y dirección de tesis (hasta 1 punto)

1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

2. Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario, relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

Se valorarán: experiencia docente, dirección de TFG y TFM, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.

3. Formación académica y profesional relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos)

3.2. Menciones en el título de Doctor: "Doctor Europeo" o "Doctor Internacional" (0,5 puntos)

3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos)

3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos)

3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto)

3.6. Actividad profesional directamente relacionada con el área de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

4. Estancias predoctorales o postdoctorales continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.

4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.

4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.

5. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de DEA, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros: hasta 1,5 puntos.

6. Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 0,5 puntos.

6.1. Permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

6.2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

6.3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

7. Acreditación a Profesor Ayudante Doctor y/o superior por la ANECA (mérito preferente en plazas convocadas antes del 23 de marzo de 2027): 1 punto.

Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran obtenido una puntuación mínima de 7 puntos por aplicación de los apartados 1 al 7 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos. En la valoración de la prueba oral se justificará con el suficiente detalle las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos por la Comisión. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (menos de 1 punto) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que el candidato no ha superado la prueba. En las plazas vinculadas con áreas de conocimiento de lenguas modernas y sus literaturas, así como Traducción e Interpretación, la entrevista y la exposición se podrán realizar, al menos en parte, en la lengua extranjera correspondiente, a fin de comprobar que el candidato posee el nivel de competencia lingüística que exige la docencia del área.

Para que un candidato pueda ser propuesto para la provisión de plaza, debe obtener como mínimo 1 punto en la exposición oral.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: actividad investigadora – Publicaciones científicas máximo 3 puntos. Candidata A=6 puntos, candidata B=5 puntos. Resultado para candidata A=3 puntos y para candidata B= $5 \times 3 / 6 = 2,5$ puntos.

ANEXO II

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Facultad	Perfil
1	1610/PAD/001	Tiempo completo	Literatura Española	Literaturas Hispánicas y Bibliografía	F. de CC. de la Información	Literatura y medios
1	1610/PAD/002	Tiempo completo	Economía Aplicada	Economía Aplicada, Estructura e Historia	F. de CC. Económicas y Empresariales	Economía aplicada
1	1610/PAD/003	Tiempo completo	Economía Aplicada	Economía Aplicada, Pública y Política	F. de CC. Económicas y Empresariales	Política económica
1	1610/PAD/004	Tiempo completo	Comercialización e Investigación de Mercados	Marketing	F. de CC. Económicas y Empresariales	Comportamiento del consumidor
1	1610/PAD/005	Tiempo completo	Comercialización e Investigación de Mercados	Marketing	F. de Comercio y Turismo	Marketing estratégico
2	1610/PAD/006	Tiempo completo	Filología Inglesa	Estudios Ingleses: Lingüística y Literatura	F. de Filología	Literatura en lengua inglesa
1	1610/PAD/007	Tiempo completo	Filología Latina	Filología Clásica	F. de Filología	Filología latina
1	1610/PAD/008	Tiempo completo	Lengua Española	Lengua Española y Teoría de la Literatura	F. de Filología	Español como segunda lengua
1	1610/PAD/009	Tiempo completo	Lengua Española	Lengua Española y Teoría de la Literatura	F. de Filología	Gramática del español

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Facultad	Perfil
1	1610/PAD/010	Tiempo completo	Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	Lengua Española y Teoría de la Literatura	F. de Filología	Teoría de la literatura y literatura comparada
2	1610/PAD/011	Tiempo completo	Literatura Española	Literaturas Hispánicas y Bibliografía	F. de Filología	Literatura hispanoamericana
1	1610/PAD/012	Tiempo completo	Filología Inglesa	Estudios Ingleses: Lingüística y Literatura	F. de Geografía e Historia	Lengua inglesa
1	1610/PAD/013	Tiempo completo	Historia del Arte	Historia del Arte	F. de Geografía e Historia	Historia del arte moderno
1	1610/PAD/014	Tiempo completo	Radiología y Medicina Física	Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia	F. de Medicina	Física médica
1	1610/PAD/015	Tiempo completo	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Psicología Social, del Trabajo y Diferencial	F. de Psicología	Psicología del trabajo
1	1610/PAD/016	Tiempo completo	Medicina y Cirugía Animal	Medicina y Cirugía Animal	F. de Veterinaria	Anatomía patológica de tumores
1	1610/PAD/017	Tiempo completo	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial	F. Informática	Inteligencia artificial

III.2. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 9 de octubre de 2023, por la que se procede a la adjudicación de las plazas convocadas mediante concurso libre de méritos (convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración) para las plazas ocupadas de forma temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016, en los términos establecidos en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la temporalidad en el empleo público, por Resolución de 15 de diciembre de 2022 (BOCM, BOUC de 21 de diciembre).

De conformidad con lo establecido en la base 9 de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene conferidas y una vez comprobado que los aspirantes, que las distintas comisiones de valoración han propuesto con mayor puntuación en las ordenes correspondientes, reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, ha resuelto:

Primero. - Proceder a la adjudicación definitiva de las plazas convocadas por resolución de fecha 15 de diciembre de 2022, a los aspirantes que se relacionan en el ANEXO con el centro y la jornada que se especifica y la orden a la que corresponde.

Segundo. - Publicar dicha adjudicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en la página web de la Universidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el Rector de la Universidad Complutense, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación.

EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM 162, de 10 de julio), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Res. de 14 de septiembre de 2023 de la Gerente de la UCM, BOUC 31, de 20 de septiembre), Felipe Martínez López.

ANEXO I

ADJUDICACIÓN DE PUESTOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE, ESTABILIZACIÓN (RESOLUCIÓN 15/12/2022)					
PUESTO ADJUDICADO				DATOS DEL ADJUDICATARIO/A	
COD. PUESTO	PUESTO	JORNADA	CENTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Nº DE ORDEN 1, A1- T.G.S. LAB. BIOQUIMICA/FISIOLOGIA/MICROBIOLOGIA					
L159.7	TITULADO GRADO SUPERIOR LABORATORIO BIOQUIMICA/FISIOLOGIA/MICROBIOLOGIA	MAÑANA Y TARDE	FACULTAD DE FARMACIA	GONZALEZ GARCES, MARIA MAR	***2254**
Nº DE ORDEN 2, A1- T.G.S. GESTION ECONOMICA DE PROYECTOS Y CONTRATOS					
L335.1	TITULADO GRADO SUPERIOR GESTION ECONOMICA DE PROYECTOS Y CONTRATOS	MAÑANA	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	CASAS GONZALEZ, MARIA	***2821**
Nº DE ORDEN 3, A1- T.G.S. GESTION DE PROYECTOS Y CONTRATOS					
L335.2	TITULADO GRADO SUPERIOR GESTION DE PROYECTOS Y CONTRATOS	MAÑANA	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	GOMEZ MARTINEZ, CRISTINA	***9070**
Nº DE ORDEN 4, A1- T.G.S. ADMINISTRACION Y CALIDAD					
L335.3	TITULADO GRADO SUPERIOR ADMINISTRACION Y CALIDAD	MAÑANA	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	CERDEIRIÑA SIMON, LORENA CAROLINA	***0238**

Nº DE ORDEN 5, A1- T.G.S. LAB. ANIMALARIO, MICROBIOLOGIA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD					
L335.5	TITULADO GRADO SUPERIOR LABORATORIO ANIMALARIO, MICROBIOLOGIA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA Y PD	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	MAZARIEGOS MARTINEZ-PEÑALVER, MARIA	***8656**
Nº DE ORDEN 6, A1- T.G.S. LAB. CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, CONTROL DE CALIDAD Y SEGURIDAD					
L336.1	TITULADO GRADO SUPERIOR LABORATORIO CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, CONTROL DE CALIDAD Y SEGURIDAD	MAÑANA Y PD	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	GONZALEZ DOMINGUEZ, SERGIO	***9807**
Nº DE ORDEN 7, A1- T.G.S. LAB. PRODUCTOS INMUNOLOGICOS, ENSAYOS CLINICOS Y MICROBIOLOGIA					
L339.1	TITULADO GRADO SUPERIOR LABORATORIO PRODUCTOS INMUNOLOGICOS, ENSAYOS CLINICOS Y MICROBIOLOGIA	MAÑANA Y PD	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	GARCIA-SECO ROMERO, MARIA TERESA	***8246**
Nº DE ORDEN 8, A1- T.G.S. LAB. PATOLOGIA ANIMAL, ANIMALARIO Y MICROBIOLOGIA					
L340.1	TITULADO GRADO SUPERIOR LABORATORIO PATOLOGIA ANIMAL, ANIMALARIO Y MICROBIOLOGIA	MAÑANA	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	CABAÑES RODRIGUEZ, DARIO	***5700**
L342.4	TITULADO GRADO SUPERIOR LABORATORIO PATOLOGIA ANIMAL, ANIMALARIO Y MICROBIOLOGIA	TARDE	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	BLAZQUEZ RANGEL, JOSE ANTONIO	***0343**
Nº DE ORDEN 9, A1- T.G.S. LAB. ASISTENCIA GANADERA, ANIMAL, MICROBIOLOGIA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD					
L342.1	TITULADO GRADO SUPERIOR LABORATORIO ASISTENCIA GANADERA, ANIMAL, MICROBIOLOGIA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA Y PD	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	BARCENA ASENSIO, MARIA CARMEN	***3626**

Nº DE ORDEN 10, A1- T.G.S. LAB. ZONOSIS, MICROBIOLOGIA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD					
L342.2	TITULADO GRADO SUPERIOR LABORATORIO ZONOSIS, MICROBIOLOGIA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA Y PD	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	UGARTE RUIZ, MARIA	***4554**
Nº DE ORDEN 11, A1- T.G.S. LAB. VIGILANCIA SANITARIA EQUINA, MICROBIOLOGIA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD					
L342.3	TITULADO GRADO SUPERIOR LABORATORIO VIGILANCIA SANITARIA EQUINA, MICROBIOLOGIA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA Y PD	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	CRUZ LOPEZ, FATIMA	***4400**
Nº DE ORDEN 12, A1- T.G.S. LAB. ANIMALARIO, MICROBIOLOGIA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD					
L342.9	TITULADO GRADO SUPERIOR LABORATORIO ANIMALARIO, MICROBIOLOGIA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	MOYA ALVAREZ, NURIA	***4350**
Nº DE ORDEN 13, A1- T.G.S. LAB. MICROBIOLOGIA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD					
L342.12	TITULADO GRADO SUPERIOR LABORATORIO MICROBIOLOGIA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	MARTINEZ ALARES, IRENE	***8031**
Nº DE ORDEN 14, A2- T.G.S. ADMINISTRACION					
L206.26	TITULADO GRADO SUPERIOR ADMINISTRACION	MAÑANA	FACULTAD DE PSICOLOGIA	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA BELEN	***7512**
L206.27	TITULADO GRADO SUPERIOR ADMINISTRACION	MAÑANA	FACULTAD DE PSICOLOGIA	MONTERO MUÑOZ-REJA, ANA ISABEL	***5540**

Nº DE ORDEN 15, A2- T.G.S. LAB. PATOLOGIA ANIMAL, ANIMALARIO Y MICROBIOLOGIA					
L341.1	TITULADO GRADO SUPERIOR LABORATORIO PATOLOGIA ANIMAL, ANIMALARIO Y MICROBIOLOGIA	MAÑANA	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	FERNANDEZ MANZANO, ALVARO	***2453**
Nº DE ORDEN 16, C1- T.E. I MANTENIMIENTO, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD					
L335.6	TÉCNICO ESPECIALISTA I MANTENIMIENTO, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	ALCUBILLA ALONSO, PEDRO	***0396**
Nº DE ORDEN 17, C1- T.E. I CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD					
L336.2	TÉCNICO ESPECIALISTA I CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD	MAÑANA Y PD	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	ANCOCHEA NODAL, CARLOS	***5017**
Nº DE ORDEN 18, C1- T.E. I LAB. MICROBIOLOGIA, BIOSEGURIDAD, CALIDAD Y GESTIÓN					
L337.1	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO MICROBIOLOGIA, BIOSEGURIDAD, CALIDAD Y GESTIÓN	MAÑANA Y PD	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	LOZANO BARRILERO, FRANCISCO JAVIER	***8174**
L338.1	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO MICROBIOLOGIA, BIOSEGURIDAD, CALIDAD Y GESTIÓN	MAÑANA Y PD	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	GARCIA MARTIN, MARIA	***5394**
L338.2	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO MICROBIOLOGIA, BIOSEGURIDAD, CALIDAD Y GESTIÓN	MAÑANA Y PD	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	CASAMAYOR SANZ, ALMUDENA	***7106**
Nº DE ORDEN 19, C1- T.E. I LAB. ANIMALARIO, MICROBIOLOGIA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD					
L342.5	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO ANIMALARIO, MICROBIOLOGIA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	DELGADO GARCIA, LAURA	***1883**

L342.6	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO ANIMALARIO, MICROBIOLOGIA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	DUQUE ACEDO, DAVID	***5268**
Nº DE ORDEN 20, C1- T.E. I LAB. MICROBIOLOGIA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD					
L342.7	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO MICROBIOLOGIA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	RIVERO MUÑOZ, ESTEFANIA	***0341**
L342.8	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO MICROBIOLOGIA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA Y TARDE Y PD	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	RIVERA ARROYO, BELEN	***9974**
L342.10	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO MICROBIOLOGIA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	ALENDE GARCIA, TATIANA	***6193**
L342.11	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO MICROBIOLOGIA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	MAASOUMI NOUHA, NISRINE	***7754**
L342.13	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO MICROBIOLOGIA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	VIÑOLO AGUEDA, CRISTINA	***0824**
L342.14	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO MICROBIOLOGIA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	SANCHEZ MARTIN, LAURA	***8188**
L342.15	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO MICROBIOLOGIA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	TORRE CAMA, GABRIELA LUZ	***9864**
Nº DE ORDEN 21, C2- T.E. II ADMINISTRACION Y CALIDAD					
L335.4	TÉCNICO ESPECIALISTA II ADMINISTRACION Y CALIDAD	D/R HABITUAL MAÑANA	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	VIDAL FRANCO, RUDOPIS MARIA	***1016**

Nº DE ORDEN 22, C2- T.E. II CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y CONTROL DE CALIDAD					
L336.3	TÉCNICO ESPECIALISTA II CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y CONTROL DE CALIDAD	MAÑANA	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	HERNANDEZ CARRILLO, JAVIER	***9276**
Nº DE ORDEN 23, D- T. AUX. LAB. MANTENIMIENTO, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD					
L342.16	TÉCNICO AUXILIAR LABORATORIO MANTENIMIENTO, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	D/R HABITUAL TARDE	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	PRIETO DE BURGOS, DANIEL	***2017**

Resolución de 9 de octubre de 2023, por la que se procede a la adjudicación parcial de las plazas convocadas mediante el sistema de concurso-oposición libre (convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración), convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2022 (BOE y BOCM de 25 de noviembre).

De conformidad con lo establecido en la base 9 de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene conferidas y una vez comprobado que los aspirantes, que los distintos tribunales de selección han propuesto con mayor puntuación en las ordenes correspondientes, reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, ha resuelto:

Primero. - Proceder a la adjudicación definitiva de 8 plazas convocadas por resolución de fecha 16 de noviembre de 2022, a los aspirantes que se relacionan en el ANEXO con el centro y la jornada que se especifica y la orden a la que corresponde.

Segundo. - Publicar dicha adjudicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en la página web de la Universidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el Rector de la Universidad Complutense, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación.

EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM 162, de 10 de julio), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Res. de 14 de septiembre de 2023 de la Gerente de la UCM, BOUC 31, de 20 de septiembre), Felipe Martínez López.

ANEXO I

ADJUDICACIÓN DE PUESTOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO - OPOSICIÓN LIBRE, ESTABILIZACIÓN (RESOLUCIÓN 16/11/2022)					
PUESTO ADJUDICADO				DATOS DEL ADJUDICATARIO/A	
COD. PUESTO	PUESTO	JORNADA	CENTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Nº DE ORDEN 3, A2- T.G.S. DIFRACCIÓN RAYOS					
L246.1	TITULADO GRADO SUPERIOR DIFRACCIÓN RAYOS	MAÑANA	CENTROS DE ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN	DELGADO MARTINEZ, PATRICIA	***0654**
Nº DE ORDEN 4, B2- D.U. INSERCIÓN PROFESIONAL					
L07.4	DIPLOMADO UNIVERSITARIO INSERCIÓN PROFESIONAL	MAÑANA	OFICINA DE PRÁCTICAS Y EMPLEO	GARCIA GARCIA, RUTH LUCIA	***4933**
Nº DE ORDEN 8, C2- T.E. II DEPORTES (INSTALACIONES)					
L014.43	TÉCNICO ESPECIALISTA II DEPORTES (INSTALACIONES)	D/R HABITUAL TARDE	DIREC. EXT. UNIV., CALIDAD, PRÁCTICAS Y EMPLEABILIDAD	CARMONA HERRERA, RAUL	***4895**
Nº DE ORDEN 12, C2- T.E. II MECÁNICO-CONDUCTOR					
L016.8	TÉCNICO ESPECIALISTA II MECÁNICO-CONDUCTOR	MAÑANA Y TARDE	OFICINA DE LA GERENCIA	DONCEL TENDERO, MANUEL	***2654**

L216.6	TÉCNICO ESPECIALISTA II MECÁNICO-CONDUCTOR	MAÑANA Y TARDE	FACULTAD DE VETERINARIA	GONZALEZ PLEGUEZUELO, JUAN JOSE	***3834**
Nº DE ORDEN 13, C2- T.E. II MODELO EN VIVO					
L105.26	TÉCNICO ESPECIALISTA II MODELO EN VIVO	TARDE	FACULTAD DE BELLAS ARTES	CAÑIZARES FERNANDEZ, MARIA ICIAR	***0908**
Nº DE ORDEN 20, C3- T.E. III DEPORTES (INSTALACIONES)					
L014.10	TÉCNICO ESPECIALISTA III DEPORTES (INSTALACIONES)	D/R HABITUAL MAÑANA	DIREC. EXT. UNIV., CALIDAD, PRÁCTICAS Y EMPLEABILIDAD	ALVAREZ LOPEZ, HOMAR	***5044**
Nº DE ORDEN 28, C3- T.E. III VIGILANCIA Y CONTROL					
L019.60	TÉCNICO ESPECIALISTA III VIGILANCIA Y CONTROL	D/R HABITUAL TARDE	GERENCIA	PEREZ TARDON, RAQUEL	***7205**

Resolución de 10 de octubre de 2023, por la que se procede a la adjudicación parcial de las plazas convocadas mediante concurso libre de méritos (convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración) para las plazas ocupadas de forma temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016, en los términos establecidos en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la temporalidad en el empleo público, por Resolución de 16 de noviembre de 2022 (BOCM, BOUC de 25 de noviembre).

De conformidad con lo establecido en la base 9 de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene conferidas y una vez comprobado que los aspirantes, que las distintas comisiones de valoración han propuesto con mayor puntuación en las ordenes correspondientes, reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, ha resuelto:

Primero. - Proceder a la adjudicación definitiva de 21 plazas convocadas por resolución de fecha 16 de noviembre de 2022, a los aspirantes que se relacionan en el ANEXO con el centro y la jornada que se especifica y la orden a la que corresponde.

Segundo. - Publicar dicha adjudicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en la página web de la Universidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el Rector de la Universidad Complutense, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 10 de octubre de 2023.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM 162, de 10 de julio), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Res. de 14 de septiembre de 2023 de la Gerente de la UCM, BOUC 31, de 20 de septiembre), Felipe Martínez López.

ANEXO I

ADJUDICACIÓN DE PUESTOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE, ESTABILIZACIÓN (RESOLUCIÓN 16/11/2022)					
PUESTO ADJUDICADO				DATOS DEL ADJUDICATARIO/A	
COD. PUESTO	PUESTO	JORNADA	CENTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Nº ORDEN 14, C1- T.E. I OFICIO MANTENIMIENTO					
L243.6	TÉCNICO ESPECIALISTA I OFICIO MANTENIMIENTO	MAÑANA Y TARDE	GERENCIA	GARCIA ADAN, MIGUEL	***0181**
Nº ORDEN 20, C1-T.E. I LAB. FÍSICAS/ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA					
L124.4	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO FÍSICAS/ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	MAÑANA Y TARDE	FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS	MARTIN ILLANA, DANIEL JOSE	***9602**
L122.3	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO FÍSICAS/ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	MAÑANA Y TARDE	FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS	SANMARTINO RODRIGUEZ, JULIO ANTONIO	***4740**
L130.1	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO FÍSICAS/ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	MAÑANA Y TARDE Y PD	FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS	ZARCO MORENO, MANUEL	***7931**
Nº ORDEN 25, C1- T.E. I LAB. PRÓTESIS					
L201.1	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO PRÓTESIS	MAÑANA	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	BERMEJO TOULON, JAVIER	***3863**
Nº ORDEN 38, C2- T.E. II DEPORTES (INSTALACIONES)					
L014.37	TÉCNICO ESPECIALISTA II DEPORTES (INSTALACIONES)	D/R HABITUAL TARDE	DIREC. EXT. UNIV., CALIDAD, PRÁCTICAS Y EMPLEABILIDAD	MARTIN PEREZ, MARIA ANILIA	***2620**
L014.42	TÉCNICO ESPECIALISTA II DEPORTES (INSTALACIONES)	D/R HABITUAL TARDE	DIREC. EXT. UNIV., CALIDAD, PRÁCTICAS Y EMPLEABILIDAD	GALLEGO GONZALEZ, MARIA DE LA SOLEDAD	***1821**
L014.49	TÉCNICO ESPECIALISTA II DEPORTES (SOCORRISMO MONITOR)	D/R HABITUAL TARDE	DIREC. EXT. UNIV., CALIDAD, PRÁCTICAS Y EMPLEABILIDAD	(DESIERTA)	

Nº ORDEN 62, C3- T.E. III DEPORTES (INSTALACIONES)					
L014.17	TÉCNICO ESPECIALISTA III DEPORTES (INSTALACIONES)	D/R HABITUAL MAÑANA	DIREC. EXT. UNIV., CALIDAD, PRÁCTICAS Y EMPLEABILIDAD	JIMENEZ BLAZQUEZ, MARTA	***1784**
L014.21	TÉCNICO ESPECIALISTA III DEPORTES (INSTALACIONES)	D/R HABITUAL MAÑANA	DIREC. EXT. UNIV., CALIDAD, PRÁCTICAS Y EMPLEABILIDAD	MARTIN LOPEZ, DAVID	***3026**
L014.23	TÉCNICO ESPECIALISTA III DEPORTES (INSTALACIONES)	D/R HABITUAL TARDE	DIREC. EXT. UNIV., CALIDAD, PRÁCTICAS Y EMPLEABILIDAD	CASCOS MARTIN, RAQUEL	***7016**
L014.46	TÉCNICO ESPECIALISTA III DEPORTES (INSTALACIONES)	D/R HABITUAL TARDE	DIREC. EXT. UNIV., CALIDAD, PRÁCTICAS Y EMPLEABILIDAD	OLIVAR GARCIA, BARBARA	***5052**
L014.53	TÉCNICO ESPECIALISTA III DEPORTES (INSTALACIONES)	D/R HABITUAL TARDE	DIREC. EXT. UNIV., CALIDAD, PRÁCTICAS Y EMPLEABILIDAD	MAYORDOMO ALVAREZ, JESUS	***7457**
Nº ORDEN 74, C3- T.E. III VIGILANCIA Y CONTROL					
L019.24	TÉCNICO ESPECIALISTA III VIGILANCIA Y CONTROL	D/R HABITUAL MAÑANA	GERENCIA	GOMEZ GONZALEZ, JULIA	***3221**
L019.25	TÉCNICO ESPECIALISTA III VIGILANCIA Y CONTROL	D/R HABITUAL MAÑANA	GERENCIA	MONTERO MARUGAN, FRANCISCA	***4606**
L019.42	TÉCNICO ESPECIALISTA III VIGILANCIA Y CONTROL	D/R HABITUAL TARDE	GERENCIA	GOMEZ NIETO, ROBERTO	***1926**
L019.49	TÉCNICO ESPECIALISTA III VIGILANCIA Y CONTROL	D/R HABITUAL TARDE	GERENCIA	DEL REAL GIL, FRANCISCO JAVIER	***5395**
L019.54	TÉCNICO ESPECIALISTA III VIGILANCIA Y CONTROL	D/R HABITUAL TARDE	GERENCIA	BRAVO FANEGO, JAVIER MANUEL	***5992**
L019.59	TÉCNICO ESPECIALISTA III VIGILANCIA Y CONTROL	D/R HABITUAL TARDE	GERENCIA	DIAZ GONZALEZ, ANGEL	***4225**
L019.56	TÉCNICO ESPECIALISTA III VIGILANCIA Y CONTROL	D/R HABITUAL TARDE	GERENCIA	GUTIERREZ PINTOS, JOAQUIN RAMON	***1554**
L019.52	TÉCNICO ESPECIALISTA III VIGILANCIA Y CONTROL	D/R HABITUAL TARDE	GERENCIA	PEREZ PINDADO, MIGUEL ANGEL	***8474**

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es